

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### DECRETOS

### GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

#### Ministerio de la Guerra

La relativa separación o independencia entre el Ejército permanente activo y la organización de sus reservas, que estableció el decreto de 25 de mayo último, trae por resultado el que los Cuerpos del Ejército permanente no puedan atender por sí a la movilización de los efectivos de guerra ni a formar nuevas unidades según ya se hizo notar en el preámbulo de aquella disposición. El presente decreto, al crear los Centros de movilización encargados de tan importantes cometidos, viene a concluir en esta parte el plan adoptado para el aprovechamiento de los recursos del país en caso de guerra, trazando desde ahora, en líneas generales, el ulterior destino y utilización de los hombres sujetos al deber militar, después que salen de los Cuerpos activos, así como otros decretos reorganizan, al mismo tiempo, los Centros a quienes se confía las operaciones previas al ingreso de los mozos en filas. Domina en la creación de las nuevas oficinas movilizadoras un propósito de claridad, sencillez y economía, el de exigirles el máximo rendimiento, y el de adaptarlas cuanto es posible, repartidas por el territorio, a la densidad demográfica y a los medios de comunicación. Ha sido, pues, necesario suprimir todas las circunscripciones de reserva de Infantería afectas a las Zonas, y las Zonas mismas; los depósitos de reserva de Caballería, Artillería e Ingenieros; las comisiones encargadas del censo de ganado y material, y quitar toda intervención en las altas y bajas de los soldados licenciados en situación de reserva a otras unidades y Cuerpos que hasta ahora la tenían. Todas las funciones movilizadoras se

acumulan en los nuevos Centros, salvo en lo tocante a las industrias, que de momento no se varía. La base para la constitución de los Centros consiste en discernir las dos situaciones en que pueden encontrarse los individuos que han servido en filas:

Primera, situación de disponibilidad de servicio activo; segunda, situación de reserva. Los de aquella habrán de movilizarse, en primer término, para elevar al pie de guerra las plantillas de los Cuerpos activos, y luego para el desdoblamiento de los mismos. Pasados a la segunda situación, los reservistas, cualquiera que sea el Cuerpo en que sirvieron, serán dados de alta en el Centro de movilización correspondiente al lugar de su residencia, y constituirán unidades de reserva, cuyo número dependerá de la profundidad de la movilización y de los efectivos disponibles dentro de cada Arma o Cuerpo. A cada Centro de movilización se le demarca un territorio. Teniendo en cuenta que entre las unidades activas y las de reserva debe existir relación y que unas y otras pueden colaborar en tiempo de paz y, seguramente, en tiempo de guerra, se ha adoptado el criterio de que los Centros de movilización y reserva sean en número igual al de brigadas de Infantería de las divisiones orgánicas, señalándose a cada dos de ellos lo correspondiente a una división. Oportunamente se presentará a las Cortes un proyecto de ley sobre movilización y se redactarán los reglamentos para llevarlo a cabo. Fundado en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las cincuenta zonas de Reclutamiento y reserva y las circunscripciones de reserva de Infantería que les están afectas; los Depósitos de reserva de Caballería; los de Artillería, afectos a los Parques regionales, y los de Ingenieros, unidos a las Comandancias de obras. Análogamente, las tropas de Ferrocarriles, Pontoneros y Aeronáutica militar, en sus dos ramas de Aerostación y Aviación, las Comandancias de Intendencia y Sanidad y la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, dejarán de in-

tervenir en el alta y baja, incidencias y movilización de los individuos licenciados pertenecientes a dichas unidades y que se hallen en situación de reserva. Igualmente se suprimen todas las comisiones y personal encargado del censo y estadística de ganado, carruajes, material y subsistencias, afectos a los distintos Centros y Dependencias o autónomos encargados actualmente de dichas funciones, por acumularse todas ellas en los Centros de movilización y reserva que se crean por el artículo siguiente. Se exceptúa todo lo referente a movilización industrial que se mantiene, por ahora, con su actual organización y dependencia.

Art. 2.º Como organismos encargados de preparar la movilización de los hombres y la requisita del ganado, carruajes, material y subsistencias de todas clases y de organizar las unidades de reserva de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército en tiempo de guerra, se crean dieciséis Centros de movilización y reserva a los que estarán adscritos los individuos que se hallen en dicha situación militar, por haber cumplido los plazos que determina la ley de Reclutamiento. Los individuos licenciados del Ejército, en situación de disponibilidad del servicio activo, seguirán perteneciendo a las unidades activas del Ejército en que prestaron servicio, sea cualquiera el lugar de su residencia. Se exceptúan, los que hubieran servido en Cuerpos activos de Africa, Baleares o Canarias que, al ser licenciados, vinieran a residir, definitivamente, en la Península, que quedarán afectos al Cuerpo activo de la misma Arma o Cuerpo más próximo a su residencia. Inversamente, los que sirvieron en Cuerpos de la Península y pasen a fijar su residencia definitiva en territorios de Africa, Baleares o Canarias, serán altas, al ser licenciados, en las unidades activas de igual o análoga especialidad más próximas a su residencia en los dichos territorios.

Art. 3.º Los dieciséis Centros de movilización y reserva radicarán en las plazas que a continuación se detallan, y cada uno comprenderá a los reservistas de las distintas Armas y Cuerpos que residan en las provincias que también se indican.

Núm. 1.—Residencia Madrid.—Provincias: Madrid, Toledo y Cuenca.

Núm. 2.—Residencia: Ciudad Real. Provincias: Ciudad Real y Badajoz.

Núm. 3.—Residencia: Sevilla.—Provincias: Sevilla,, Córdoba, Cádiz y Huelva.

Núm. 4.—Granada.—Provincias: Granada, Málaga, Almería y Jaén.

Núm. 5.—Valencia.—Residencia: Valencia.—Provincias: Valencia y Castellón.

Núm. 6.—Murcia.—Provincias: Murcia, Albacete y Alicante.

Núm. 7.—Residencia: Barcelona.—Provincias: Barcelona y Gerona.

Núm. 8.—Residencia: Lérida.—Provincias: Lérida y Tarragona.

Núm. 9.—Residencia: Zaragoza.—Provincias: Zaragoza y Huesca.

Núm. 10.—Residencia: Calatayud.—Provincias: Soria, Guadalajara y Teruel.

Núm. 11.—Residencia: Burgos.—Provincias: Burgos, Logroño, Santander y Palencia.

Núm. 12.—Residencia: Vitoria.—Provincias: Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

Núm. 13.—Residencia: Valladolid.—Provincias: Valladolid, Zamora y Segovia.

Núm. 14.—Residencia: Salamanca.—Provincias: Salamanca, Cáceres y Avila.

Núm. 15.—Residencia: Lugo.—Provincias: Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Núm. 16.—Residencia: Oviedo.—Provincias: Oviedo y León.

En Baleares, Canarias y Africa serán Centros de movilización y reserva los mismos Cuerpos activos que guardan dichos territorios, a los que pertenecerán los individuos residentes en ellos, cualquiera que fuera su situación militar.

Las Comandancias militares de Mallorca, Menorca, Tenerife y Las Palmas y los cuarteles generales de las circunscripciones oriental y accidental de la Zona del Protectorado en Africa, serán los órganos encargados de preparar la movilización y requisa, ejecutarla y organizar las unidades de reserva que los recursos en hombres y elementos permitan. Los Centros de movilización y reserva serán unidades administrativas, dependientes cada una del General de la división orgánica, cuyas brigadas tengan el mismo número que aquéllas.

Art. 4.º Los Centros de movilización y reserva dependerán directamente, salvo en lo económico y administrativo, del General Inspector de la división orgánica de que tales Centros dependen en estos dos últimos órdenes.

Art. 5.º Los Jefes de los Centros de movilización serán coroneles de Infantería. Formarán parte de la plantilla, que se fijará oportunamente, jefes y oficiales de las escalas activas y de reserva de las Armas y Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Oficinas Militares.

Art. 6.º Para la constitución de los dieciséis Centros de movilización y re-

serva servirán de base las actuales Zonas de Reclutamiento y reserva situadas en las plazas señaladas para residencia de aquellos Centros, con excepción del Centro de movilización y reserva núm. 10, al que servirá de base la actual Caja de Recluta de Calatayud. Los Centros se instalarán en los locales ocupados por las Zonas. Tan pronto estén constituidos los nuevos organismos, por haberse destinado a ellos el personal que ha de integrarlos, las restantes Zonas de Reclutamiento y reserva que se suprimen enviarán al Centro de movilización y reserva de la demarcación correspondiente, conforme se detallan en el artículo tercero, toda la documentación de los individuos adscritos a sus circunscripciones de reserva. Lo mismo harán los Depósitos de reserva de las demás Armas y Cuerpos, teniendo en cuenta también la residencia de sus reservistas y las provincias que forman cada demarcación. Igual obligación se establece para todos los Centros y organismos encargados de los trabajos de censo y estadística de ganado, carruajes, material y subsistencias. El comunicar a los reservistas las instrucciones necesarias para caso de movilización por efecto de la organización que por este decreto se implanta, corresponderá a los nuevos organismos, tan pronto estén constituidos.

Art. 7.º El Ministro de la Guerra publicará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo primero. Queda suprimida en el Estado Mayor general la dignidad de Capitán general de Ejército.

Art. segundo. Queda suprimida la categoría de Teniente general.

Art. tercero. La categoría más elevada en el Estado Mayor general será la de General de división.

Art. cuarto. Los Generales de división podrán ser nombrados para el mando o inspección de unidades superiores que resulten de la agrupación de dos o más divisiones.

En casos tales, el decreto que expida el Gobierno constituirá el título de la jerarquía superior del nombrado sobre todos los de su empleo, cualquiera que sea su antigüedad.

Art. quinto. Los Generales de división a quienes se les confiera el cargo de mando o inspección de tropas sobre unidades superiores a la división, ostentarán una insignia especial que denote su superior jerarquía y percibirán una gratificación que no podrá exceder del 25 por 100 del sueldo regulador correspondiente a su empleo.

El derecho a ostentar la referida insignia y a percibir la gratificación mencionada caducará cuando el General cese en el mando o inspección de la unidad superior que le estuvo confiada.

Art. transitorio. Los oficiales generales que ostentan actualmente la categoría de Teniente general, la conservarán, con todos sus derechos, hasta su amortización total. El Gobierno podrá nombrarlos para los mismos destinos asignados a los Generales de división.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo primero. Queda derogado el artículo quinto del decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta que igualó los sueldos de los jefes, oficiales y asimilados colocados y de los disponibles.

Art. segundo. Los jefes, oficiales y asimilados en situación de disponibles voluntarios continuarán percibiendo como hasta aquí la mitad del haber de su empleo.

Art. tercero. Los Generales, jefes, oficiales y asimilados que no resulten colocados en ninguno de los Cuerpos, organismos y Centros creados o subsistentes con motivo de la actual organización del Ejército, quedarán en situación de disponibles forzosos, con el ochenta por ciento del haber de su empleo.

Art. cuarto. En las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército se amortizarán, sin excepción alguna, cuantas vacantes ocurran, mientras en el empleo donde se produzca la vacante exista personal sobrante y, en su consecuencia, en ningún empleo se harán promociones mientras no exista vacante en el inmediato superior.

Art. quinto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto que surtirán efectos desde la revista de Comisario de primero de julio próximo.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Implantada por decreto de veinticinco de mayo último la nueva organización divisionaria del Ejército permanente activo, es inexcusable aplicar a la demarcación territorial militar y a las jerarquías de mando hasta hoy subsistentes en ella, las consecuencias rigurosas del principio en que se inspira el sistema adoptado. En

su misma existencia y en el trazado que las deslinda, las ocho regiones militares de la Península, ampliadas por razones de prestigio con las Capitanías generales de Baleares y Canarias, responden en parte a un pensamiento organizador de la defensa ya anticuado, y en parte no pequeña a motivos de orden histórico y político. Se creía en la probabilidad de varios teatros de guerra independientes, o se ceñía a la región a los límites de los antiguos reinos y provincias de España. En cada región, un Capitán general conservaba cierta sombra de los virreyes, como se usaron en tierras coloniales, y siendo la única autoridad que, a diferencia de los funcionarios gubernativos civiles, ejercía un mando interprovincial, el área de su jurisdicción y lo excepcional de su fuero, han introducido a veces confusiones peligrosas respecto a la precedencia de los representantes del Estado, en la órbita local, y han habituado a las poblaciones y a los delegados del Poder público a una intervención de la primera autoridad militar regional en cuestiones de índole social y política, enteramente ajenas al mando de tropas y a su función peculiar de prepararse para la guerra. La demarcación regional y el elevado rango en que estaban constituidas las Capitanías generales no son ya adecuadas a la verdadera misión del Ejército ni a un sano concepto del equilibrio interno del Estado, y es preciso concluir en lo político y gubernativo cuando se roza con las fuerzas armadas, una reforma equivalente a la ya realizada en orden a la justicia militar.

Suprimiéndose las regiones y las Capitanías generales, el mando superior de tropas recae, localmente, en los Generales de las divisiones, que no vinan a sustituir, bajo otro nombre a la jerarquía extinguida. Las funciones del General de la división se delimitan estrictamente en este decreto, no tienen base territorial y, como era deseable y es útil para el Ejército y para el resto de la Nación, se amoldan a la competencia exclusiva del militar.

El buen funcionamiento y la congruencia de la organización divisionaria, se aseguran mediante la creación de tres Inspecciones generales de Ejército, correspondiendo a otros tantos grupos de divisiones. Los Inspectores generales de Ejército residirán en Madrid, con las facultades que en el articulado se enumeran y con la asistencia y los medios indispensables para su función. Cuando la reorganización total del Ejército esté acabada y se creen en el Ministerio de la Guerra los centros técnicos que hayan de coronarla, los tres Inspectores generales entrarán a formar parte del organismo superior, que, bajo la presidencia del Ministro, mantenga la unidad de doctrina y de instrucción indispensable para el adelanto y la eficacia de la defensa nacional.

Fundado en tales consideraciones, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las ocho regiones militares que abarcan el territorio peninsular y los dos distritos insulares de Baleares y Canarias.

Art. 2.º Se suprime el cargo de Capitán general de región, quedando abolidos los títulos, funciones, prerrogativas y honores anejos al mismo.

Art. 3.º Los Generales jefes de las ocho divisiones orgánicas y de la de Caballería, tendrán sobre las tropas y servicios propios que la forman sobre las no divisionarias, que a continuación se señalan, y sobre todos los servicios que les son precisos para su existencia y buen funcionamiento, las atribuciones que se indican en el artículo cuarto.

Las tropas no divisionarias, sobre las que ejercerán mando los Generales de las distintas divisiones, son:

*Primera división.*

El regimiento de carros de combate número 1, el Depósito de ganado de Tetuán de las Victorias, el Grupo de Defensa contra Aeronaves, número 1, el Grupo de Información de Artillería número 1, el regimiento de Zapadores Minadores, el regimiento de Transmisiones, el regimiento de Ferrocarriles, el Grupo de Alumbrado e Iluminación, el Parque Central de Automovilismo, la primera Comandancia de Intendencia y la primera Comandancia de Sanidad.

*Segunda división.*

El regimiento de Infantería número 27 (base naval de Cádiz), el regimiento de Cazadores de Caballería, núm. 8, el regimiento de Artillería a pie, núm. 1 y el regimiento de Artillería de costa, núm. 1.

*Tercera división.*

El batallón de ametralladoras de Infantería, el regimiento de Infantería, núm. 33 (Base Naval de Cartagena), el regimiento de Cazadores de Caballería, núm. 7 y el regimiento de costa, núm. 3.

*Cuarta división.*

La primera brigada de montaña, segunda brigada de Caballería, el destacamento en Barcelona del Depósito Central de Ganado, el regimiento de Artillería a pie, núm. 2, el Grupo de Información de Artillería, núm. 2 y la segunda Comandancia de Intendencia.

*Quinta división.*

El regimiento de carros ligeros de combate, núm. 2, el regimiento de Cazadores de Caballería, núm. 1, el destacamento en Zaragoza del Depósito de Ganado, el Grupo de Defensa contra Aeronaves, núm. 2, el regimiento de Aerostación, el batallón de Pontoneros, la tercera Comandancia de Intendencia y la segunda Comandancia de Sanidad.

*Sexta división.*

La segunda brigada de montaña, tercera brigada de Caballería, batallón ciclista, el regimiento de Artillería a pie, núm. 3 y el Grupo de Zapadores.

*Séptima división.*

El regimiento de Cazadores de Caballería, núm. 5, el destacamento en Valladolid del Depósito de Ganado, el regimiento de Artillería a pie, número 4, la cuarta Comandancia de Intendencia y el Grupo de Información de Artillería, núm. 3.

*Octava división.*

El regimiento de Infantería número 29 (Base Naval del Ferrol) y el regimiento de Artillería de costa, número 2.

Quedan, por tanto, bajo el mando del General de la división de Caballería, con las limitaciones que posteriormente se señalarán, los Cuerpos que forman dicha unidad superior, o sean, las tres brigadas de dicha Arma: el regimiento de Artillería a caballo, el Grupo de autoametralladoras-cañones, el batallón ciclista y la columna móvil de municiones.

Aparte de las tropas indicadas, los Generales de las ocho divisiones tendrán también facultades de mando, ya plenas o solamente en el concepto de Cuerpos armados, sobre los siguientes organismos: Reclutamiento, Academias, Escuelas, Fábricas, Talleres, Laboratorios, Parques, Hospitales y todas aquellas oficinas y dependencias militares que directamente se relacionan con las tropas en sus peculiares servicios y cuyo funcionamiento se especificará al tratar de la organización de las mismas.

Art. 4.º El ejercicio del mando de los Generales de las divisiones sobre las tropas y servicios propios, será pleno, y sus atribuciones directas en tiempo de paz, se extenderán a los siguientes cometidos: disciplina, servicios de plaza y guarnición, instrucción, aprobación y autorización de cuentas y gastos, sanidad e higiene, subsistencias y aprovisionamientos, armamentos y municionamientos, reclutamiento, transportes de tropas reglamentarios y urgentes, permisos a los jefes de Cuerpo y tramitación o resolución para todo lo demás que afecte a los Generales, jefes, oficiales y tropa a sus órdenes en la misma extensión que tenían hasta ahora las suprimidas Capitanías generales. Tendrán también facultades inspectoras sobre las atribuciones que se confieren a los Generales de brigada que les están subordinados.

Las atribuciones de los Generales de brigada sobre las tropas que están a sus órdenes, serán las siguientes: disciplina, servicios de plaza y guarnición de las plazas de su residencia instrucción, aprobación de cargos de elección en los Cuerpos, exámenes de tropa, ascensos a sargento, continuación en filas o rescisión de compromisos, casamientos de clases e individuos de tropa, permisos a jefes, ofi-

ciates y tropa, y todas aquellas que los Generales de las divisiones por delegación tengan a bien conferirles.

A los efectos que se acaban de indicar, el primer regimiento de carros de combate de Infantería, dependerá del General de la primera brigada, y el segundo del de la novena; el batallón ciclista, del General de la undécima brigada y el de ametralladoras, del de la quinta.

Igualmente, el Grupo de autoametralladoras-cañones y el Depósito Central de Ganado quedarán para los mismos fines, bajo la dependencia del General de la primera brigada de Caballería.

Los jefes de las brigadas de Artillería tendrán las mismas facultades anteriormente indicadas sobre los Cuerpos de su brigada, así como también sobre los Cuerpos y organismos de su Arma que estén bajo el mando del General de la correspondiente división, excepto los tres regimientos de costa, que dependerán del comandante militar de la plaza que guarnezcan (Base Naval).

Art. 5.º No obstante la facultad de mando que se confiere al General de la división de Caballería sobre las tropas que forman esta unidad superior, y en razón al alejamiento de su Plana mayor de la segunda y tercera brigadas y batallón ciclista, los Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas tendrán sobre estas fuerzas las atribuciones que disfrutaban sobre las demás a sus órdenes, conservándolas el General de la división de Caballería íntegramente sobre la primera brigada y tropas próximas a la residencia de su Cuartel general, pero manteniendo con las otras todas aquellas relaciones que se derivan del ejercicio del mando y de la facultad inspectora que le es aneja.

Art. 6.º Queda suprimido el cargo de gobernador militar. El General o jefe de mayor categoría o antigüedad de las cinco Armas y Cuerpos combatientes de los que residan ejerciendo cargo o mando en una plaza, asumirá el mando de ella con la denominación de Comandante militar, y su oficina de mando se llamará Comandancia Militar. Se exceptúa la plaza de Madrid, en la que, independientemente de la antigüedad, será siempre Comandante militar de la misma el General que mande la primera división orgánica. En las tres plazas marítimas de Cádiz, Ferrol y Cartagena (Bases Navales), existirá un Comandante militar con nombramiento expreso, de la categoría de General de brigada, al que asistirá para el buen ejercicio de su cargo un Estado Mayor y las Planas mayores de los distintos servicios que radiquen en las referidas plazas. Las atribuciones de dichos Generales sobre las tropas y servicios a sus órdenes, serán las definidas para los Generales de brigada. Cada uno de los archipiélagos de Baleares y Canarias constituirán una Comandancia Militar desempeñada por un General de división, que residirá, con sus órganos de mando en Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, teniendo cada uno a sus órdenes un General de brigada, con residencia en

Mahón y Las Palmas, donde desempeñarán el cargo de Comandante militar. Las atribuciones y facultades de mando de los citados Comandantes militares serán las especificadas anteriormente para los Generales de división y brigada, asignándoseles para su ejercicio los correspondientes Estados Mayores y Planas mayores de servicios.

Art. 7.º Además de los Cuarteles generales de las tropas divisionarias señalados en las correspondientes plantillas, y al objeto de que éstos puedan dedicarse con principal atención a la instrucción de las tropas dependientes de los mismos, se crea en cada cabecera de división orgánica, de la de Caballería y de los Comandantes militares de Mallorca y Tenerife, una Sección de Contabilidad y asuntos generales de los Cuerpos y Servicios, cuya plantilla se fijará al hacerlo con todos los demás servicios. El Jefe de Estado Mayor de la división lo será conjuntamente de la Sección de Estado Mayor propiamente dicha y de la referida de Contabilidad y asuntos generales.

Art. 8.º Para unificar y asegurar el adiestramiento de las tropas y el mejor funcionamiento de todos los servicios, preparando al propio tiempo la organización, en caso de guerra, de las unidades superiores que con las divisiones y tropas no divisionarias hayan de formarse, se crean tres Inspecciones generales, desempeñadas por Generales de división. A la primera Inspección general corresponderá la primera y segunda divisiones orgánicas, la división de Caballería y las tropas no divisionarias, que, por lo anteriormente dispuesto, quedan bajo el mando de los jefes de las citadas divisiones. La segunda Inspección general abarcará las tercera, cuarta y quinta divisiones orgánicas, y la tercera, las sexta, séptima y octava, ambas con adiciones análogas a las señaladas para la primera Inspección.

Art. 9.º Independientemente de los cometidos eventuales que por el Ministro de la Guerra se pueda conferir a los Generales inspectores, las atribuciones de éstos serán las necesarias para el mejor ejercicio de su facultad inspectora, siendo plenas en orden al señalamiento de los planes y programas de instrucción de las tropas, ejercicios y maniobras en todo lo referente a movilización de las reservas. Para el desempeño de sus importantes funciones se auxiliarán de un Estado Mayor, un asesor jurídico y de sendas Inspecciones de Ingenieros, Intendencia, Sanidad (Medicinas, Farmacia y Veterinaria) e Intervención. La constitución de estos organismos se detallará también en las correspondientes plantillas.

Art. 10. Los tres Inspectores generales, con sus Estados Mayores y asesores jurídicos, tendrán su residencia en Madrid. Las Inspecciones de Ingenieros, Intendencia, Sanidad e Intervención tendrán su emplazamiento: las dependientes de la primera Inspección general en Madrid; las de la segunda, en Zamora, y las de la tercera, en Valladolid.

Art. 11. Las Inspecciones de Ingenieros y las de Intendencia, Sanidad e

Intervención se diferencian del Estado Mayor y del Asesor jurídico en que, así como estos últimos son órganos exclusivos de las respectivas Inspecciones generales, las primeras sólo dependerán de éstas en el aspecto técnico de la instrucción de las tropas y organización de los servicios correspondientes y en la colaboración que han de prestar a la función inspectora de los Inspectores generales, y en estos mismos conceptos los Generales de las brigadas de Artillería divisionarias dependerán también de los Inspectores generales. Los inspectores de Ingenieros, Intendencia, Sanidad e Intervención tendrán también funciones ejecutivas de amplitud e intensidad análogas a las que se asignan a los Generales de las brigadas de Infantería, Caballería y Artillería, ejerciendo sus cargos en forma y con atribuciones semejantes a las conferidas hasta hoy a los Comandantes generales, Intendentes e Inspectores de las suprimidas regiones sobre las tropas y servicios de su Cuerpo respectivo. Habrán, por tanto, de relacionarse con los jefes de las divisiones orgánicas, al par que reciben de los Inspectores generales las normas y reglas para la unificación de los servicios técnicos.

Art. 12. Oportunamente, y cuando se decrete la reorganización de la Aviación Militar, se determinará la distribución de sus tropas y servicios, así como la dependencia de unas y otros con respecto a los Generales de las divisiones y de los Generales inspectores.

Art. 13. El Ministro de la Guerra publicará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto y para la redacción de las correspondientes plantillas.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA y DÍAZ

Establecidos por un Decreto de esta misma fecha los centros de movilización y reserva, con el obligado antecedente de suprimir las unidades administrativas denominadas Zonas de Reclutamiento y Reserva, procede completar la nueva planta de estos servicios reorganizando las Cajas de recluta, demasadas en número, y que, en virtud del mecanismo de la Ley de Reclutamiento y de la concurrencia de las Juntas de Clasificación, no pueden, en ciertas épocas del año dar aplicación adecuada a su personal. En los Ayuntamientos se clasifican los mozos el tercer domingo del mes de febrero (artículo 145). Los no clasificados soldados, tienen que sufrir revisión ante la Junta (artículo 202) en una fecha comprendida entre el primero de abril y el 10 de junio. El 15 de junio, los Presidentes de las Juntas de Clasificación remiten a las Cajas de recluta de los mozos (artículo 200) a fin de que preparen los documentos e

ingresen en Caja el día primero de agosto. Para colmar los vacíos que así resultan en la actividad de las Cajas, se reduce su número a la mitad, y con su personal se forma la Junta para la clasificación y juicios de revisión. En las Zonas y Cajas existentes hasta hoy, se hallan destinados 50 coroneles, 120 tenientes coroneles, 100 comandantes, 390 capitanes, 50 suboficiales, 120 sargentos, 340 cabos y 490 soldados. Cuenta además con 52 oficiales y 66 escribientes de oficinas militares. En virtud de la reforma se suprimen 50 coroneles, 60 tenientes coroneles, 40 comandantes, 210 capitanes, 220 cabos, 310 soldados y 6 escribientes de oficinas militares, con lo que, mejor aprovechado el trabajo, se obtendrá una economía notable en el presupuesto.

Fundado en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo 1.º Mientras subsista la actual Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, sólo se llamarán cada año a filas los hombres necesarios para cubrir las vacantes que existan en las unidades activas, sobre la base de las plantillas decretadas últimamente o que en lo sucesivo se decreten.

Art. 2.º Se reducen a 60 las Cajas de Recluta existentes. Sus emplazamientos y números se insertan a continuación, así como las Cajas que han de servirles de base para constituirse:

Caja número 1: Madrid (base: las 1 y 3 actuales).

Caja número 2: Madrid (base: las 2 y 4).

Caja número 3: Toledo (base: las 5 y 6).

Caja número 4: Ciudad Real (base: las 7 y 8).

Caja número 5: Cuenca (base: las 9 y 10).

Caja número 6: Badajoz y Caja número 7 de Villanueva de la Serena (base: las actuales números 11, 12 y 13).

Caja número 8: Jaén y Caja número 9, Ubeda (base: 14, 15 y 16 actuales).

Caja número 10: Sevilla y Caja número 11, Osuna (base: las 17, 18 y 19 actuales).

Caja número 12: Huelva (base: las 20 y 21 actuales).

Caja número 13: Cádiz (base: las 22, 23 y 24 actuales).

Caja número 14: Córdoba y Caja número 15, Lucena (base: las 25, 26 y 27 actuales).

Caja número 16: Málaga (base: las 28 y 29 actuales).

Caja número 17: Ronda (base: las 30 y 31).

Caja número 18: Granada (base: las 32, 33 y 34).

Caja número 19: Almería (base: las 35 y 36).

Caja número 20: Valencia (base: las 37, 38 y 39).

Caja número 21: Alcira (base: las 40 y 41).

Caja número 22: Alicante (base: las 42, 43 y 44).

Caja número 23: Albacete (base: las 45 y 46).

Caja número 24: Murcia (base: las 47, 48, 49 y 50).

Caja número 25: Barcelona (base: las 53, 54 y 55).

Caja número 26: Tarrasa (base: las 56, 57 y 58).

Caja número 27: Tarragona (base: las 59 y 60).

Caja número 28: Lérida (base: las 61 y 62).

Caja número 29: Girona (base: las 63 y 64).

Caja número 30: Castellón (base: las 65 y 66).

Caja número 31: Zaragoza (base: las 67 y 68).

Caja número 32: Huesca (base: las 69 y 70).

Caja número 33: Soria (base: la 71).

Caja número 34: Teruel (base: las 72 y 73).

Caja número 35: Guadalajara (base: la 74).

Caja número 36: Burgos (base: las 75 y 76).

Caja número 37: Pamplona (base: las 77 y 78).

Caja número 38: San Sebastián (base: la 79).

Caja número 39: Logroño (base: la 80).

Caja número 40: Bilbao (base: las 81 y 82).

Caja número 41: Vitoria (base: la 83).

Caja número 42: Santander (base: las 84 y 85).

Caja número 43: Palencia (base: la 86).

Caja número 44: Valladolid (base: las 87 y 88).

Caja número 45: Zamora (base: las 89 y 90).

Caja número 46: Salamanca (base: las 91 y 92).

Caja número 47: Avila (base: la 93).

Caja número 48: Segovia (base: las 94 y 95).

Caja número 49: Cáceres (base: las 96, 97 y 98).

Caja número 50: Coruña (base: las 99, 100 y 101).

Caja número 51: Lugo (base: las 102, 103 y 104).

Caja número 52: Orense (base: las 105, 106 y 107).

Caja número 53: Pontevedra (base: las 108 y 109).

Caja número 54: Oviedo y Caja número 55, Pravia (base: las 110, 111 y 112).

Caja número 56: León (base: las 113 y 114).

Caja número 57: Palma (base: las 115 y 116).

Caja número 58: Mahón (base: la 117).

Caja número 59: Tenerife (base: las 118 y 119).

Caja número 60: Las Palmas (base: la 120).

Art. 3.º Las atribuciones de los Generales de las divisiones orgánicas respecto al reclutamiento se extenderán para cada uno a las Cajas de Recluta situadas en las provincias que forman las demarcaciones territoriales de los centros de movili-

ción y reserva, creados por decreto de esta fecha y que lleven el mismo número que las brigadas activas de la correspondiente División orgánica.

Art. 4.º Con objeto de facilitar la movilización de las unidades activas del Ejército, podrán ser destinados a los cuerpos de las Divisiones orgánicas y a las tropas no divisionarias que estén al mando de los Generales jefes de aquéllas, los reclutas procedentes de las Cajas que dichos Generales tengan bajo sus inmediatas órdenes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Esta facultad no obliga a que el destino lo obtengan precisamente en la guarnición de la misma localidad en que radique la correspondiente Caja de Recluta.

Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto:

1.º Los reclutas que hayan de cubrir vacantes en cuerpos para los que se requieren oficios o profesiones especiales.

2.º Los que tengan que servir en Cuerpos de tropa no movilizables, como Secciones de Ordenanzas de Ministerio, Academias especiales de las Armas y Cuerpos, Escuelas y Establecimientos industriales.

3.º Los que hubieran de ser destinados a guarniciones de Africa, Baleares y Canarias.

4.º Los que por insuficiencia del contingente que den las Cajas encargadas reglamentariamente de nutrir los Cuerpos, tengan que ser proporcionados por Cajas en que exista sobra de reclutas.

Los individuos del cupo de instrucción serán destinados a los Cuerpos más próximos a su residencia, en tanto su número lo consienta, teniendo en cuenta los efectivos movilizables de cada uno y la conveniencia de que no exista desproporción entre ellos.

Art. 5.º Las Cajas de reclutas estarán mandadas por Tenientes coroneles de Infantería.

La plantilla, que oportunamente se fijará, se constituirá con jefes y oficiales de la indicada Arma de las escalas activas y de reserva retribuida y del Cuerpo de Oficinas Militares.

Las Cajas de recluta no formarán unidades administrativas, percibiendo los jefes y oficiales sus haberes por las Pagadurías divisionarias, y las clases de tropa por un cuerpo activo.

Art. 6.º Las funciones de las actuales Juntas de Clasificación y Revisión, serán ejercidas en lo sucesivo por las Cajas de Recluta, cuyo personal constituirá las citadas Juntas, en las épocas y con los cometidos que la Ley de Reclutamiento les encomienda.

Art. 7.º Tan pronto se fijen las plantillas y se hayan hecho los destinos de personal que ha de servir en cada una de las nuevas Cajas, se constituirán éstas tomando como base las actuales Cajas de Recluta, residentes en la misma localidad que las nuevas, remitiendo las que con ellas se refunden la documentación que tuvieran a su cargo.

Art. 8.º El Ministro de la Guerra publicará las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1931.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Capitán general de la primera región el General de división don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra. Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Capitán general de la segunda región el General de división D. Leopoldo Ruiz Trillo.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Capitán general de la tercera región el General de división D. José Riquelme y López Bago.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Mi-

nistro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Capitán general de la cuarta región el General de división D. Eduardo López de Ocroa y Portuondo. Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Capitán general de la sexta región el General de división D. Germán Gil Yuste.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Capitán general de la séptima región el General de división D. Rafael Villegas Montessinos.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Capitán general de Canarias el General de división D. Angel Rodríguez del Barrio.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Gobernador militar de Cádiz el General de división D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Gobernador militar de Cartagena el General de división D. Francisco de Zuñillaga Reillo.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el mando de la cuarta división el General de división D. Manuel González Carrasco.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el mando de la quinta división el General de división D. Marcos Rodríguez Calvo.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ



En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el mando de la séptima división el General de división D. Enrique de Salcedo Molinuevo.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el mando de la novena división el General de división D. Agustín Gómez Morato.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el mando de la 14 división el General de división D. Virgilio Cabanellas Ferrer.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Gobernador militar de Mallorca el General de división D. Antonio Losada Ortega.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Gobernador militar de Menorca el General de división D. Manuel González González.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Gobernador militar de Gran Canaria el General de división D. Isidoro de la Torre Santana.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo el Jefe de Estado Mayor de la Capitánía general de la primera región el General de brigada D. Eduardo Curiel Miarons.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitánía general de la segunda región el General de brigada D. Manuel Nieves Coso.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitánía general de la tercera región el General de brigada D. Lino Sánchez Mármol Hernández.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el mando de la novena brigada de Caballería el General de brigada D. Procopio Pigmatelli de Aragón Padilla.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Comandante general de Ingenieros de la quinta región el General de brigada D. Emilio Luna Barba.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Comandante general de Ingenieros de la octava región el General de brigada D. León Sanchiz Pavón.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta: Artículo único. Cesa en el cargo de segundo Jefe del Gobierno militar de Gran Canaria el General de brigada D. Antonio Jaudenes Nestares.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta: Artículo único. Cesa en el cargo de Interventor militar de la primera región el Interventor de Ejército D. Alfredo Serna Mira.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta: Artículo único. Cesa en el cargo de Interventor militar de la sexta región, el Interventor de Ejército don Samuel Oñate Reynares.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta: Artículo único. Se nombra General de la primera división al General de división D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta: Artículo único. Se nombra General de la segunda división al General de división D. Leopoldo Ruiz Trillo.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta: Artículo único. Se nombra General de la tercera división al General de división D. José Riquelme y López Bago.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta: Artículo único. Se nombra General de la cuarta división al General de división D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta: Artículo único. Se nombra General de la quinta división al General de división D. Agustín Gómez Morato.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta: Artículo único. Se nombra General de la sexta división al General de división D. Germán Gil Yuste.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta: Artículo único. Se nombra General de la séptima división al General de división D. Rafael Villegas Montesinos.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta: Artículo único. Se nombra General de la octava división al General de división D. Manuel González y González.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta: Artículo único. Se nombra Comandante militar de Baleares al General de división D. Virgilio Cabanellas Ferrer.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ



En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Comandante militar de Canarias al General de división D. Enrique de Salcedo Molinuevo.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Comandante militar de Mahón al General de brigada D. Amado Balmes Alonso.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de esta fecha, Administración regional, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Comandante militar de Las Palmas al General de brigada D. Antonio Jáudenes Nestares.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa a las órdenes del Ministro de la Guerra, el General de brigada D. José Millán-Astray y Terreros.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede indulto total de las penas de separación del servicio y pérdida de empleo impuestas como accesorias a las principales de seis años de prisión correccional y doce años y un día de reclusión, ya indultadas, en sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 25 de enero de 1923, al ex-coronel de Infantería D. Francisco Jiménez Arroyo, el que en su consecuencia reingresará en el Ejército con el empleo de coronel y antigüedad que le corresponda en la fecha citada, sin derecho al percibo de haberes de ninguna clase correspondientes al período de tiempo que ha permanecido separado del Ejército por efecto de dicha condena.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede indulto total de la pena de pérdida de empleo impuesta como accesorias de la principal de doce años y un día de reclusión, ya indultada en sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 3 de diciembre de 1923, al ex-alférez de Infantería D. Gustavo Domínguez Escudero, el que en su consecuencia reingresará en el Ejército con el empleo y antigüedad que le correspondiera de no haber sido baja en el mismo, y sin derecho al percibo de haberes de ninguna clase correspondientes al período de tiempo que ha permanecido separado del Ejército por efecto de dicha condena.

Dado en Madrid a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Anulado el decreto de ocho de septiembre de mil novecientos veinti-

seis por otro de diez y ocho de mayo del corriente año, de acuerdo con lo informado por la Junta clasificadora para el ascenso de los Generales, coroneles y asimilados del Ejército, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. Se concede al General de brigada, en situación de primera reserva, D. Antonio Martín Torrente, la vuelta a la situación de actividad, a partir de veinte de septiembre de mil novecientos veintiseis, quedando sin efecto legal alguno el decreto de dicha fecha que lo pasó a aquella situación, colocándose en la escala de su clase en el lugar que por antigüedad le correspondía y en la que continuará hasta el tres de enero de mil novecientos treinta en que se considerará en situación de primera reserva, por cumplir en ese día la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ  
El Ministro de la Guerra,

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. Se nombra General de la sexta brigada de Infantería al General de brigada D. Félix de Vera Valdés, que actualmente manda la quinta brigada de Infantería.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. Se nombra General de la quinta brigada de Infantería al General de brigada D. Manuel Llanos Medina, que actualmente manda la sexta brigada de Infantería.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se concede el pase a situación de segunda reserva, con residencia en los puntos que se indican, por haberlo así solicitado, a los Generales y asimilados que a continuación se relacionan, en cuya situación percibirán el sueldo entero de su empleo y demás beneficios que otorgan los decretos de veinticinco y veintinueve de abril del corriente año, cesando en los mandos y cargos los que actualmente los ejercen.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional  
de la República,  
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÉAZ

#### RELACION QUE SE CITA

Teniente general, D. Rafael Pérez Herrera, La Coruña.

General de división, D. Jerónimo Aranzabe Cremer, Bilbao.

Otro, D. Enrique Cano Ortega, Algeciras.

Otro, D. Luis Navarro y Alonso de Celada, Madrid.

Otro, D. Mario Muslera Planes, Madrid.

Otro, D. Maximiliano de la Dehesa López, Madrid.

Otro, D. Francisco Ruiz del Portal y Martínez, Madrid.

General de brigada, D. Angel Dolla Lahoz, Zaragoza.

Otro, D. Juan Sáez de Retana, Madrid.

Otro, D. Manuel García Ibáñez, León.

Otro, D. Eugenio Pérez de Lema y Guasp, Madrid.

Otro, D. Antonio Garrido Valdivia, Granada.

Otro, D. Luis Cuartero García, San Sebastián.

Otro, D. Francisco Montesoro Chavarri, Madrid.

Otro, D. Juan Delclos Flores, Burgos.

Otro, D. Fernando García-Veas y Madero, Cádiz.

Otro, D. Gregorio Lleó Silvestre, Valencia.

Otro, D. Guillermo Kirkpatrick O'Farrell, Madrid.

Otro, D. Herminio Redondo Tejero, Madrid.

Otro, D. Javier Aspillaga Arteché, San Sebastián.

Otro, D. Fernando de la Torre Miguel, Las Franquesas del Vallés (Barcelona).

Otro, D. Enrique Ovilo Castelo, Madrid.

Otro, D. Miguel Ponte y Manso de Zañiga, Madrid.

Otro, D. Joaquín Tovalina Basabrá, Madrid.

Otro, D. Félix O'Shea Arrieta, San Sebastián.

Auditor general de Ejército, D. Juan Martínez de la Vega Zegri, Madrid.

Intendente de Ejército, D. Angel Llorente Poggi, primera región.

Intendente de división, D. Miguel Muro Moreu, Madrid.

Inspector médico de primera, don Francisco Soler Garde, Barcelona.

Otro de segunda, D. Manuel Puig Cristián, Barcelona.

Madrid 16 de junio de 1931.—Manuel Azaña.

## ORDENES

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría.

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el general de División D. Angel Rodríguez del Barrio, quede a mis órdenes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: El Presidente del Gobierno provisional de la República, por resolución fecha 16 del mes actual, se ha servido conferir el mando de la décima cuarta Subinspección de Carabineros (Madrid), al coronel de dicho Cuerpo, ascendido, de la Comandancia de Madrid, D. José del Corral Altube, y el de esta unidad, al teniente coronel, en situación de disponible forzoso en la primera región y afecto a la citada Comandancia, D. Fernando Bonrostro Reinoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Director general accidental de Carabineros.

Señor Capitán general de la primera región.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor, D. Antonio Villamil Magdalena, de la Capitanía general de la octava región, pase destinado como jefe de Estado Mayor a la octava división.

Lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 23 de abril último

(D. O. núm. 91) para cubrir dos vacantes de capitanes de E. M. que existen en la plantilla de la Comisión Geográfica de Marruecos y límites, he tenido a bien designar para ocuparlas a los de este empleo del referido Cuerpo D. Carmelo Medrano Ezquerria, disponible forzoso en la primera región y en comisión en las Comisiones Geográficas de la Península y a D. José Ruiz-Fornells y Ruiz, disponible forzoso en Ceuta y en Comisión a las órdenes del jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### DISPONIBLES

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido bien disponer que los jefes y capitanes del Cuerpo de Estado Mayor que a continuación se relacionan, pasen a las situaciones que a cada uno se le señala.

Lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Coroneles.

D. José Rodríguez Ramírez, de disponible forzoso en la segunda región y en comisión a las órdenes del Capitán general de dicha región, a disponible forzoso en la primera región.

D. Luis Funoll Mauro, de la Capitanía general de la cuarta región, a disponible forzoso en la misma.

D. Francisco Cabanas Blázquez, de la Capitanía general de la tercera región, a disponible forzoso en la misma.

D. Manuel Fernández Lapique, de la Capitanía general de la octava región, a disponible forzoso en la misma.

D. Jesús Ferrer Jimeno, de la Capitanía general de la séptima región, a disponible forzoso en la misma.

D. Cayetano Benítez Vilar, de la Capitanía general de la segunda región, a disponible forzoso en la misma.

D. Nemesio Toribio de Dios, de la Capitanía general de la sexta región, a disponible forzoso en la misma.

D. Emilio Araujo Vergara, de la Capitanía general de la primera región, a disponible forzoso en la misma.

#### Tenientes coroneles.

D. Alfredo Guedea Lozano, de la Capitanía general de la primera re-

gión, a disponible forzoso en la misma.

D. Rafael Cebrián Cañas, de la Capitanía general de la quinta región, a disponible forzoso en la misma.

D. Adalberto Sanfélix Muñoz, de la Capitanía general de la cuarta región, a disponible forzoso en la misma.

D. Manuel Mesa Prats, de la Capitanía general de la segunda región, a disponible forzoso en la misma.

D. José López Valencia, de la Capitanía general de la primera región, a disponible forzoso en la misma.

**Comandantes.**

D. José de Gardoqui Urdanibia, de la Capitanía general de la sexta región, a disponible forzoso en la misma.

D. Felipe Amillo Miguel, de ayudante del General de brigada don Manuel Nieves, a disponible forzoso en la segunda región.

D. Rafael Martí Fabra, de la Capitanía general de la cuarta región, a disponible forzoso en la misma.

D. Juan Barja de Quiroga, de la Capitanía general de la octava región, a disponible forzoso en la misma.

D. Miguel Martín Naranjo, de la Capitanía general de la segunda región, a disponible forzoso en la misma.

D. Fernando del Aguila de Rada, de ayudante del General D. Eduardo Curiel, a disponible forzoso en la primera región.

D. Manuel de Quesada del Pino, de ayudante del General D. Lino Sánchez MármoI, a disponible forzoso en la tercera región.

**Capitanes.**

D. José María de Vía Gutiérrez, de la Capitanía general de la primera región, a disponible forzoso en la misma.

D. Juan Roca de Togores Caballero, de la Capitanía general de la primera región, a disponible forzoso en la misma.

D. Juan Villar Lopesino, de la Capitanía general de la quinta región, a disponible forzoso en la misma.

D. José Herreros Queipo de Llano, de la Capitanía general de la quinta región, a disponible forzoso en la misma.

D. Federico Fernández Castillejo, de la Capitanía general de la segunda región, a disponible forzoso en la misma.

D. José López Barrón, de la Capitanía general de la séptima región, a disponible forzoso en la misma.

Madrid 16 de junio de 1931.—Azaña.

**ORGANIZACION**

*Circular.* Excmo. Sr.: Como continuación a las órdenes relativas a

la sucesiva reorganización de las regiones publicadas en los DIARIOS OFICIALES números 114, 117, 119, 122, 123, 124 y 125, he tenido a bien disponer que la reorganización de las fuerzas de la séptima región, se ajuste a las normas siguientes:

1.º Los cuatro regimientos de los 13 y 14 brigadas de Infantería se constituirán así:

El regimiento núm. 32 (Valladolid), con los actuales regimientos número 32 y 53.

El regimiento núm. 35 (Zamora), con los actuales regimientos número 35 y el batallón Cazadores núm. 17.

El regimiento núm. 26 (Salamanca), con los actuales batallón de Montaña núm. 12 y regimiento núm. 76.

El regimiento núm. 21 (Cáceres), con los actuales batallón de Montaña núm. 11 y regimiento núm. 75.

2.º El regimiento de Caballería número 5 (Valladolid), se formará con los actuales regimientos números 5 y 15.

3.º Los dos regimientos de Artillería números 13 (Segovia), y 14 (Valladolid), que formarán la séptima brigada de Artillería, se organizarán respectivamente con los actuales regimientos números 16 y 14.

Además una batería del actual regimiento ligero núm. 14, servirá de núcleo para la organización del Grupo de Información núm. 3 (Valladolid).

4.º El regimiento de Artillería a pie núm. 4 (Medina del Campo), se organizará con los actuales regimientos de Artillería a pie núms. 7 y 8.

5.º Una compañía del actual regimiento de Zapadores Minadores número 6, servirá de núcleo para la organización del batallón de Zapadores Minadores núm. 7 (Salamanca).

6.º La P. M. de la cuarta comandancia de Intendencia (Valladolid) y el primer grupo de esta Comandancia (Valladolid), se organizarán a base de la actual séptima Comandancia de Intendencia.

7.º El tercer grupo de la primera Comandancia de Sanidad (Valladolid), se constituirá con los elementos del actual segundo grupo de la tercera Comandancia.

8.º Todas las unidades nuevas continuarán el historial de los Cuerpos que las forman.

9.º La organización del destacamento de Depósito de ganado de Valladolid, del Parque de Artillería divisionario núm. 7 (Valladolid), y de la Sección Móvil de evacuación veterinaria afecta a la séptima división (Valladolid), será objeto de órdenes posteriores.

10. Para la organización de fuerzas a que se contrae esta orden subsisten las disposiciones de carácter general contenidas en las órdenes citadas al principio.

11. La autoridad militar de la séptima región se dirigirá directamente a los capitanes generales de las sexta y octava regiones, por cuanto respecta a la aportación prevista de fuerzas de las suyas.

12. Terminada la reorganización a que se refiere esta orden, que debe hacerse lo más rápidamente posible,

el Capitán general de la séptima región, dará cuenta a este Ministerio del sobrante o falta en personal, ganado y material que resulta en su región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 9 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RECOMPENSAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se entienda rectificada la relación inserta a continuación de la orden circular de 12 del actual (inserta en el D. O. número 130), en el sentido de que la pensión que corresponde al soldado del regimiento de Infantería, 6, Eusebio Quilón Aguilar, en la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que en ella se le concede, es la de 25 pesetas mensuales durante cinco años, y no la vitalicia de igual cuantía, que en aquella se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 3 del actual, he tenido a bien conceder al personal del disuelto Cuerpo de Alabarderos, a disposición de su autoridad, según orden de 16 de abril último (D. O. núm. 85), comprendido en la siguiente relación, el sueldo que en la misma a cada uno se señala, el cual percibirá desde primero de julio próximo, con arreglo a los artículos 162 y 163 del reglamento aprobado por decreto de 5 de abril de 1924 (C. L. núm. 158).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

**RELACION QUE SE CITA**

**Sueldo de capitán.**

Guardia, D. Maximiano Martínez Hernández.

**Sueldo de teniente.**

Guardia, D. Juan Roncero Pérez.

**Sueldo de alférez.**

Guardia, D. Manuel Román Montero.  
Músico, D. José Sáez Soria.

**Sueldo de suboficial en el tercer periodo.**

Guardia, D. Agustín Vila Huesca. Madrid 16 de junio de 1931.—Azaña.

**Sección de Intendencia****ASCENSOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alféreces de complemento de Infantería, a los suboficiales de dicha Arma y escala, D. José Jimeno Brunet, del regimiento Luchana, 28, D. Francisco Meliá Casanovas del mismo, y don Federico de Castro Maroto, del de Tetuán, 45, por haber sido declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 448 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, debiendo disfrutar la antigüedad de esta fecha y continuando afectos a los mismos Cuerpos a que lo están actualmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

Señor...

**AZAÑA**

**BAJAS**

**Circular.** Excmo. Sr.: Habiendo cumplido los dieciocho años de su compromiso militar, y según dispone el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), he resuelto que el capitán de complemento de Infantería D. Ricardo Lorda Aguirre, afecto a la Circunscripción reserva de Pamplona, 46, cause baja en la misma y quede en la situación de licenciado absoluto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He dispuesto que los oficiales de complemento que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Moreno Moncada y termina con D. Primo Iturriaga Larrea, causen baja en los Cuerpos y Unidades a que actualmente se hallan afectos y alta en reserva, en las circunscripciones de ésta que a cada uno se le señala, a las que serán cursadas sus documentaciones originales, quedando adscritos para caso de movilización a las Capitanías generales a que correspondan las Unidades a que ahora se les destina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Primera región.****Alféreces.**

D. Miguel Moreno Moncada, del regimiento, 31, a la circunscripción reserva de Madrid, 1. (Zona 1.)

D. Miguel de Lara Simón, del antiguo regimiento, 17, a la circunscripción reserva de Madrid, 1. (Zona 1.)

**Segunda región.****Teniente.**

D. Guillermo Rodríguez García, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Cádiz, 14. (Zona 9.)

**Alféreces.**

D. Eliseo del Caz Mocha, del regimiento Alcántara, 58, a la circunscripción reserva de Cádiz, 14. (Zona 9.)

D. José María Gil Jiménez del antiguo regimiento, 17, a la circunscripción reserva de Sevilla, 11. (Zona 7.)

D. Segismundo López Sánchez, del antiguo regimiento, 17, a la circunscripción reserva de Málaga, 18. (Zona 11.)

D. Ricardo Montanary Dilmé, del antiguo regimiento, 17, a la circunscripción reserva de Málaga, 18. (Zona 11.)

D. Javier Calderón Calderón, de la circunscripción reserva de Málaga, 18 (Zona 11), a la de Sevilla 11. (Zona 7.)

D. Lorenzo Moreno Olmedo del regimiento, 2, a la circunscripción reserva de Córdoba, 16. (Zona 10.)

D. Ramón Baña Guerra, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Huelva, 13. (Zona 8.)

D. Antonio Alvarez Cortés, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Cádiz, 14. (Zona 9.)

D. Bernardo Collado López, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Cádiz, 14. (Zona 9.)

D. Manuel González Domínguez, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Cádiz, 14. (Zona 9.)

D. Arturo Quirell Soto, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Cádiz, 14. (Zona 9.)

D. Alejandro Gordón Bembenuty, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Cádiz, 14. (Zona 9.)

D. Manuel García de Arboleya y Cañas, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Cádiz, 14. (Zona 9.)

D. Cristóbal Rodríguez Tenorio Fernández Caro, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Cádiz, 14. (Zona 9.)

D. Adolfo Díaz Fernández de la Reguera, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Málaga, 18. (Zona 11.)

D. Francisco García de Arboleya y Cañas, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Cádiz, 14. (Zona 9.)

D. Salvador Vinardell Boñado, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Cádiz, 14. (Zona 9.)

**Tercera región.****Alféreces.**

D. José Serrano Sánchez, del regimiento, 31, a la circunscripción reserva de Albacete, 31. (Zona 16.)

D. Joaquín Ruiz de Luna Díez, del regimiento Jaén, 72, a la circunscripción reserva de Almería, 22. (Zona 13.)

D. Juan Leal Latorre, del regimiento, 4, a la circunscripción reserva de Alicante, 26. (Zona 15.)

D. Antonio Mora Puchol del regimiento, 4, a la circunscripción reserva Alicante, 26. (Zona 15.)

D. Antonio Prats Furió, de la circunscripción reserva La Palma, 70 (Zona 48), a la de Valencia, 23. (Zona 14.)

**Cuarta región.****Teniente.**

D. Luis Rodríguez Iglesias, de la circunscripción reserva La Coruña, 59 (Zona 42), a la de Tarragona, 35. (Zona 19.)

**Alféreces.**

D. Luis de Mingo Ramos, del regimiento Cádiz, 67, a la circunscripción reserva de Barcelona, 31. (Zona 18.)

D. Jaime Masmiquel Blanquera, del regimiento Badajoz, 73, a la circunscripción reserva de Barcelona, 32. (Zona 18.)

D. José Nucete Anglada, del regimiento San Quintín, 47, a la circunscripción de Gerona, 37. (Zona 21.)

D. Enrique López Astudillo, del regimiento Badajoz, 73, a la circunscripción reserva de Barcelona, 31. (Zona 18.)

D. Alejandro Colomina Matos, del regimiento Toledo, 35, a la circunscripción reserva de Barcelona, 31. (Zona 18.)

**Quinta región.****Teniente.**

D. Jesús Franco de Espés y Domínguez, del regimiento, 5, a la circunscripción reserva de Zaragoza, 39. (Zona 23.)

D. Antonio del Campo Armija, del regimiento, 5, a la circunscripción reserva de Zaragoza, 39. (Zona 23.)

**Alféreces.**

D. Bernardo Fernández Villar, del regimiento Toledo, 35, a la circunscripción reserva de Guadalajara, 44. (Zona 27.)

D. Luis Sasturain Moneo, del regimiento Cantabria 39, a la circunscripción reserva de Zaragoza, 39. (Zona 23.)

**Sexta región.****Teniente.**

D. Fernando Velasco González, del regimiento Cuenca, 27, a la circunscripción reserva de Vitoria, 50. (Zona 23.)

**Alféreces.**

D. Manuel Durán Rodríguez, del regimiento La Victoria, 76, a la circunscripción reserva de Santander, 51. (Zona 34.)

D. Salustiano Vidal Lavega, del regimiento Cantabria, 39, a la circunscripción reserva de Pamplona, 46. (Zona 29.)

D. Joaquín Pascual López de Anso, del regimiento Sicilia, 7, a la circunscripción reserva de San Sebastián, 47. (Zona 30.)

D. Demetrio Tellechea Turrillas, del regimiento Sicilia, 7, a la circunscripción reserva de San Sebastián, 47. (Zona 30.)

D. Juan Ellacuria Inurrieta, del regimiento Garellano, 43, a la circunscripción reserva de Bilbao, 49. (Zona 30.)

D. Jaime Inda Ajuria, del regimiento Garellano, 43, a la circunscripción reserva de Bilbao, 49. (Zona 30.)

D. Dionisio Mendiguchia Urquiza, del regimiento Garellano, 43, a la circunscripción reserva de Bilbao, 49. (Zona 30.)

D. Luis Sotillo Fernández, del regimiento Garellano, 43, a la circunscripción reserva de Bilbao, 49. (Zona núm. 30.)

D. David Torrecilla Fernández, del regimiento Garellano, 43, a la circunscripción reserva de Vitoria, 50. (Zona 33.)

D. Paulino Loza Maestu, del regimiento Bailén, 24, a la circunscripción reserva de Pamplona, 46. (Zona 29.)

**Séptima región.****Teniente.**

D. Manuel Prieto García, del regimiento La Victoria, 76, a la circunscripción reserva de Salamanca, 55. (Zona 38.)

**Alféreces.**

D. Francisco Usó Tordesillas, del regimiento núm. 31, a la circunscripción reserva de Valladolid, 53. (Zona 36.)

D. Luis Campo Redondo, del regimiento La Victoria, 76, a la circunscripción reserva de Avila, 56. (Zona 39.)

D. Gonzalo Rivero Valiente, del regimiento La Victoria, 76, a la circunscripción reserva de Valladolid, 53. (Zona 36.)

D. Jesús Cabanillas Cabello, de la circunscripción reserva de Vitoria, 50 (Zona 33), a la de Valladolid, 53. (Zona 36.)

D. Máximo Maillo Sánchez, del regimiento La Victoria, 76, a la circunscripción reserva de Salamanca, 55. (Zona 38.)

D. Luis Villoldo Muñoz, del regi-

miento La Victoria, 76 a la circunscripción reserva de Salamanca, 55. (Zona núm. 38.)

**Octava región.****Alféreces.**

D. Gregorio Esteban García, del regimiento 5, a la circunscripción reserva de Lugo, 61. (Zona 43.)

D. Primo Iturriaga Larrea, del regimiento Bailén, 24, a la circunscripción reserva de Pontevedra, 65. (Zona 45.)

Madrid 15 de junio de 1931.—Azaña.

**CONDECORACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de complemento de Infantería D. Juan Moreno Fernández, afecto a la Circunscripción reserva de Málaga, 18, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la Medalla de primera clase de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Capitán, como comprendido en la orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. número 183).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la segunda región.

**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Gobierno provisional de la República, por resolución de esta fecha, confiere a los coroneles de Infantería que a continuación se relacionan, los mandos que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

D. Emilio Rodríguez Palanco, de disponible en la sexta región, el del regimiento, 9 (Sevilla).

D. Braulio Ordóñez Yasel, disponible en la quinta región, el del regimiento, 14 (Pamplona).

D. Máximo Vergara Malumbres, disponible en la primera región, el del regimiento, 23 (Santander).

D. Julio Mena Zueco, disponible en la primera región, el del regimiento, 24 (Logroño).

D. Vicente Díaz García, de la zona de Tenerife, 49, el del regimiento número 21 (Cáceres).

D. Manuel Palenzuela Arias, dis-

ponible en la primera región, el del regimiento, 26 (Salamanca).

D. Antonio Butigieg Montero, de la zona de Almería, 13, el del regimiento, 32 (Valladolid).

D. Lázaro García Díaz, disponible en la tercera región, el del regimiento, 35 (Zamora).

D. Enrique Padilla López, de la zona de Albacete, 16, el de la segunda media brigada (Pamplona).

D. Federico Rodríguez Serradell, del regimiento Segovia, 75, el de la segunda media brigada de la primera de montaña (Barbastro).

Madrid 16 de junio de 1931.—Azaña.

(Excmo. Sr.: El presidente del Gobierno provisional de la República, por resolución de esta fecha, confiere los mandos de los Cuerpos que se expresan a los coroneles de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Jacinto Fernández Ampón y termina con don Marcial Barro García.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

**RELACION QUE SE CITA**

D. Jacinto Fernández Ampón, de la Zona de Reclutamiento de Oviedo, 46, el del regimiento Infantería, 3 (Oviedo), de nueva organización.

D. Rogelio Caridad Pita, del regimiento, 54, el del núm. 8 (Coruña), de nueva organización.

D. Arturo Giralt Fortuño, del regimiento Zamora, 8, el del núm. 12 (Lugo), de nueva organización.

D. Ricardo Morales Díaz, del regimiento Ferrol, 65, el del núm. 29 (Base Naval, Ferrol), de nueva organización.

D. Marcial Barro García, del regimiento Burgos, 36, el del núm. 36 (Astorga), de nueva organización.

Madrid 16 de junio de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido bien disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rafael Hernández Villalonga y termina con D. Juan Hidalgo Pérez, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Al regimiento núm. 21 (Cáceres).

**Teniente coronel.**

D. Rafael Hernández Villalonga, del batallón montaña Gomera Hierro número 11.

**Comandantes.**

D. Francisco Ortega Puga, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
D. Joaquín González Martín, del mismo.  
D. Hipólito Domingo Ampuero, del Colegio Huérfanos de Infantería.

**Capitanes.**

D. Guillermo Wesolouski Zaldo, del regimiento Segovia, 75.  
D. Fernando López Gil, del mismo.  
D. José García de Dueñas, de disponible en la séptima región.  
D. Antonio Pavón Rodríguez, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
D. José Linos Lage, de disponible en la séptima región.  
D. Francisco González Delgado, del regimiento Segovia, 75.  
D. Carlos Adanero Valiente, del mismo.  
D. Francisco Martínez Rodríguez del Castillo, del mismo.  
D. José Muñoz Quirós, del mismo.  
D. Gabriel Cebriá Torrent, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
D. Jesús Lumeras Muñoz, del mismo.  
D. Andrés Saliquet Navarro, del mismo.

**Capitán (E. R.)**

D. Luis Ferrer Alvarez, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.

**Tenientes.**

D. Miguel García Jiménez, del regimiento Segovia, 75.  
D. Manuel Sánchez Herrero, del mismo.  
D. Adelaido Corrochano Muñoz, del mismo.  
D. Francisco Cueva Barrios, del mismo.  
D. Manuel González Cáceres, del mismo.  
D. Antonio García Dueñas, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
D. Guzmán Aguilar Gabarda, del mismo.  
D. Enrique Alvarez Pacheco, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
D. Leoncio Santisteban Moreno, del mismo.  
D. José Carrasco Santiago, del mismo.  
D. Agustín Ruiz García, del mismo.  
D. Miguel Rubio Nacarino, del mismo.  
D. Juan Guerra Domínguez, del mismo.  
D. Alfonso Muñoz Lozano de Sosa, del mismo.  
D. Pedro Cuevas Vicente, del regimiento, 20.  
D. Luis Cuevas Vicente, del de Segovia, 75.

**Tenientes (E. R.)**

D. Joaquín Rojo Carrasco, del regimiento Segovia, 75.  
D. Lorenzo Gil Salazar, del mismo.

D. Antonio Sánchez Rodríguez, del mismo.

D. Jerónimo García Pérez, del mismo.

D. Enrique Rodríguez-Carreño Martínez, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.

D. Joaquín Lagares Bordaño, del mismo.

**Alférez (E. R.)**

D. Martín Ochaíta López, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.

*Al regimiento núm. 26 (Salamanca).*

**Teniente coronel.**

D. José Serviá Sánchez, del regimiento Infantería, 76.

**Comandantes.**

D. Fernando Reyes Arroyo, del mismo.  
D. Rafael Gallego Sáinz, de la zona de Salamanca, 38.  
D. Juan Toribio de Dios, de disponible en la séptima región.

**Capitanes.**

D. Ignacio Butragueño Colorado, del regimiento Infantería, 76.  
D. Antonio de Cea Alvarez, del mismo.  
D. Castor Manzanera Holgado, del mismo.  
D. Ramón Jerez Espinazo, del mismo.  
D. Ascensión Hernández Risueño, del mismo.  
D. Julián de la Rúa Simón, del mismo.  
D. Mariano Moreno de la Vega Astola, del mismo.  
D. Emilio Jalón Rabé, del mismo.  
D. Pascual García Santandreu, del mismo.  
D. Francisco Pata Gil, del batallón montaña Antequera, 12.  
D. José Ruiz Sánchez, de ayudante de la segunda media brigada de la segunda de montaña.  
D. Juan Hernández Sánchez, del batallón montaña Antequera, 12.  
D. José Barros Manzanares, del mismo.

**Capitán (E. R.)**

D. Miguel Juan Mata, de la zona Salamanca, 38.

**Tenientes.**

D. Fernando Lillo de Moya, del regimiento Infantería, 76.  
D. Jesús Montes Martín, del mismo.  
D. Cesáreo Valla-Moreno González, del mismo.  
D. Argimiro Martín Martín, del mismo.  
D. Juan Domínguez Lozano, del batallón montaña Antequera, 12.  
D. Manuel García Fernández, del batallón montaña Fuerteventura, 10.  
D. Leopoldo Vega Ochoa, del mismo.

D. Julián Hernández Guzmán, del mismo.

**Alférez.**

D. Eulogio Guzmán Cabezas, del batallón montaña Fuerteventura, 10.

**Tenientes (E. R.)**

D. Eduardo Fernández Fernández, del regimiento La Victoria, 76.  
D. Justo Pablos García, del mismo.  
D. Isidoro Isabel García, del mismo.  
D. Vicente Herrero Martín, del mismo.  
D. Pablo Illescas Fernández, de la zona de Salamanca, 38.  
D. César Martín Simón, del batallón montaña Antequera, 12.  
D. Federico Gosálvez Bayona, del mismo.  
D. Vicente Cerezo Cerezo, del batallón montaña Fuerteventura, 10.  
D. Teófilo Sánchez Sánchez, del regimiento La Victoria, 76.  
D. Ambrosio Calvo, del mismo.

**Alféreces (E. R.)**

D. Fernando Torres Blanco, del regimiento La Victoria, 76.  
D. Romualdo de las Heras Muñano, del mismo.  
D. Eladio Mínguez García, del mismo.  
D. Casto Moro Franco, del mismo.  
D. Jesús González Sánchez, del mismo.  
D. Cremencio Guijarro Iniesta, del batallón montaña Fuerteventura, 10.

*Al regimiento núm. 32 (Valladolid).*

**Teniente coronel.**

D. Angel Cuadrado Garcés, del regimiento, 32.

**Comandantes.**

D. Rafael Hierro Martínez, de disponible en la séptima región.  
D. Lázaro González Gutiérrez, de la zona de Valladolid, 36.  
D. Eugenio Ximénez de la Macorra, del regimiento, 32.

**Capitanes.**

D. José Moreno García, del regimiento, 32.  
D. Eduardo Cuevas de la Peña, del mismo.  
D. César Gabillondo Manso, del mismo.  
D. Gonzalo Arance Lorenzo, del mismo.  
D. Rodolfo Chacel Rodríguez, del regimiento, 32.  
D. Jesús Feijóo del Riego Pica, del regimiento, 32.  
D. Julián Cabeza Gómez, del mismo.  
D. Auxilio Ruiz Maestro, del mismo.  
D. José Navacerrada Rodríguez, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
D. José García Tejero Añez, del mismo.



D. Angel Ramírez de Cartagena, del mismo.

D. Antonio Alonso Zorita, del mismo.

D. Ramiro Pérez Santana y Santana, del batallón montaña, 4 (Bilbao).

#### Capitán (E. R.)

D. Luis Rodríguez Zarzuela, de disponible en la séptima región.

#### Tenientes.

D. Cecilio Cuadrado Sánchez, del regimiento, 32.

D. Aurelio Fernández del Pozo Palacios, del mismo.

D. Epifanio López Sierro, del mismo.

D. Amando Costumero Sué, del mismo.

D. Enrique Gasulla Alonso, del mismo.

D. Gilberto Villar Pérez, del mismo.

D. Jesualdo Domínguez Alcahud Sánchez, del mismo.

D. Miguel del Hoyo Villameriel, del mismo.

D. Antonio López de Haro del Rey, de cazadores Chiclana, 17.

D. Policarpo Aragoncillo Merodio, del mismo.

#### Alférez.

D. Gregorio de Andrés Alonso, de cazadores Chiclana, 17.

#### Tenientes (E. R.)

D. Jerónimo Galán Muñoz, de disponible en la sexta región.

D. Trinidad González Calvo, del regimiento núm. 32.

D. Santiago De'gado García, del mismo.

D. Miguel Peciña Yoldi, de la zona de Valladolid, 36.

D. Rodolfo Jordán Mascaró, del regimiento, 32.

D. Manuel Sánchez Pérez, del mismo.

#### Alféreces (E. R.)

D. Francisco Sinobas Redondo, de disponible en la séptima región.

D. Santiago Ordoñez Marcos, del regimiento núm. 32.

D. Seraffín Moreno Pato, del mismo.

D. Eugenio Matesanz Guedan, del mismo.

D. Arturo Marichalar Sandoval, de cazadores Chiclana, 17.

D. Francisco Ortiz Vi'ches, del mismo.

D. Bernardo Pascual Romano, del mismo.

D. Daniel Galardón Bello, del mismo.

Al regimiento núm. 35 (Zamora).

#### Teniente coronel.

D. Enrique Gil Quintana, de disponible en la primera región.

#### Comandantes.

D. José Ferrero Rodríguez, de la zona de Zamora, 37.

D. Francisco de Reina Cañals, de la misma.

D. Raimundo Hernández Comes, del regimiento Toledo, 35.

#### Capitanes.

D. Félix Fernández Prieto, del regimiento Toledo, 35.

D. Dionisio Gutiérrez Suárez, del mismo.

D. Juan Izquierdo López Santa Cruz, del mismo.

D. Manuel Cabanas Vallés, del batallón montaña 6 (Barbastró).

D. Ramón García Moreiro, del regimiento La Victoria, 76.

D. Valentín Ortego Oliver, del mismo.

D. Francisco Núñez Santos, del mismo.

D. Jesús García López, del mismo.

D. Demetrio Fontán Cadarso, del batallón montaña Fuerteventura, 10.

D. Federico Gil Sastre, del mismo.

D. José Bravo Fernández, del mismo.

D. César Pardañ-Sánchez, del regimiento Toledo, 35.

D. Luis García Calvo, del mismo.

#### Tenientes.

D. José González Delgado, del regimiento Toledo, 35.

D. Florentino Almena Cuadrado, del mismo.

D. Luis Valiña Teruel, del batallón montaña Fuerteventura, 10.

D. César Llorens Martínez Ubago, del mismo.

D. Juan Fernández Pérez, del mismo.

D. Bonifacio Espliguero de León, del mismo.

D. Pablo Boudet Avila, del mismo.

D. Antonio Guerra Gallego, del regimiento Toledo, 35.

D. Francisco Alonso Poza, del mismo.

D. Marcial Holgado Casado, del mismo.

D. Gregorio Ruiz Santaolalla, del mismo.

D. Francisco García Onrubia, del batallón cazadores Chiclana, 17.

D. Enrique Carravedo García, del mismo.

D. Ildefonso Blanco Alvarez, del regimiento núm. 4 (Alicante).

#### Alféreces.

D. Justo Baraojos Chueca, del batallón montaña Fuerteventura, 10.

D. Angel Sáiz García de Paredes, del mismo.

#### Tenientes (E. R.)

D. José Casais Iglesias, del regimiento Toledo, 35.

D. Lorenzo Almaraz de Pedro, del mismo.

D. Juan Hidalgo Pérez, del mismo.

Madrid 16 de junio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Carlos González Molina, disponible forzoso en esa región, pase destinado al regimiento 24 (Logroño).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

#### Azaña

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los suboficiales y sargentos de Infantería que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Demetrio Megías Rivero y termina con José Castellanos López, pasen destinados a los Cuerpos que en la misma se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

#### Azaña

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Al regimiento Infantería núm. 21 (Cáceres).

#### Suboficiales.

D. Demetrio Megías Rivero, del regimiento Segovia, 75.

D. Fructuoso Pérez Rubio, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.

D. Elías Bermejo Balsera, del regimiento Segovia, 75.

D. Juan Ovejero Toribio, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.

D. Rafael García Solana, del regimiento Segovia, 75.

D. José García Sánchez, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.

D. Jesús Buno Rivero, del regimiento Segovia, 75.

D. Félix Parrón Revate, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.

D. Rafael Saavedra Rosado, del regimiento Segovia, 75.

D. Evaristo Moreno Vaquerizo, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.

D. Francisco Suárez Serrano, del regimiento Segovia, 75.

D. Félix Esteban Vara, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.

#### Sargentos.

José Dios López, del regimiento Segovia, 75.

Calixto Rufo Blázquez, del mismo.

Leonardo González Sánchez, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.

José González Arroyo, del regimiento Segovia, 75.

Francisco Herrera García, del regimiento Segovia, 75.

Benigno Vaillo Rollán, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.

Miguel Lorenzo Corbacho, del regimiento Segovia, 75.

Francisco Cerro Pérez, del mismo.  
Francisco Herrera Núñez, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Benito Orozco Barriga, del regimiento Segovia, 75.  
Hermenegildo Davila Murillo, del mismo.  
Ricardo Miranda Gil, del batallón llón montaña Gomera Hierro, 11.  
Rafael González Sánchez, del regimiento Segovia, 75.  
Rafael Cantero Sabariego, del mismo.  
Julían Yeste Domínguez, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Juan González Hernández, del regimiento Segovia, 75.  
Inocente Martín Gómez, del regimiento Segovia, 75.  
Juan Sierra Gil, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Joaquín Paisano Pálar, del regimiento Segovia, 75.  
Valerio Durán Julián, del regimiento Segovia, 75.  
José Utrera Gutiérrez, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Marcelino Muñoz Cumbreño, del regimiento Segovia, 75.  
Juan Pavón Jiménez, del regimiento Segovia, 75.  
Valeriano Martín Ventana, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
José de la Torre Trasierra, del regimiento Segovia, 75.  
José Hoyas Mateo, del mismo.  
Fausto Martínez Vaquerizo, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
José Rodríguez Palomino, del regimiento Segovia, 75.  
Juan Mateos Ojeda, del regimiento Segovia, 75.  
Marcial Tello Moreno, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Jorge Fernández Guerra, del regimiento Segovia, 75.  
Manuel Vázquez Morales, del mismo.  
Rafael Gómez Verguillo, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
José Vaca Galbán, del regimiento Segovia, 75.  
Juan Gómez García, del mismo.  
Manuel Pérez Grande, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Francisco López Muñoz, del regimiento Segovia, 75.  
Regino Pérez González, del mismo.  
Felipe Fromen Méndez, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Valentín Calzado García, del regimiento Segovia, 75.  
Higinio Sánchez González, del regimiento Segovia, 75.  
Hermenegildo Torrado Rojo, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Hipólito Sánchez Campos, del regimiento Segovia, 75.  
Fabián Guerra Calvo, del mismo.  
Antonio Fernández Baena, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Joaquín Gil Villares, del regimiento Segovia, 75.  
Juan Fornet Holgado, del mismo.  
Vicente Corneio González, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Gonzalo Burgos Iglesias, del regimiento Segovia, 75.  
Pedro Hurtado Leal, del regimiento Segovia, 75.

Agapito Gómez González, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Jesús Sierra Sierra, del regimiento Segovia, 75.  
Daniel Pérez Vázquez, del mismo.  
Felipe Martín Gil, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Luciano Guerra Sánchez, del regimiento Segovia, 75.  
Isabelo Juan-Alonso, del mismo.  
Dionisio López Sánchez, del batallón montaña Gomera Hierro, 11.  
Eugenio Dueñas Valle, del mismo.  
Martín Curiel Merchan, del mismo.  
Alejandro Sevilla Flores, del mismo.  
Ramón Berrocal Moreno, del mismo.  
Antonio Rojo García, del mismo.

*Al regimiento Infantería núm. 26 (Salamanca).*

#### Suboficiales.

D. Pedro Curiel Rivero, del regimiento La Victoria, 76.  
D. Joaquín Barrientos Rivero, del batallón montaña Antequera, 12.  
D. José Trives Pérez, del regimiento La Victoria, 76.  
D. Fausto Zato Egidio, del batallón montaña Antequera, 12.  
D. Vicente Pascua Moronta, del regimiento La Victoria, 76.  
D. Pascual Puchol Casalta, del batallón montaña Antequera, 12.  
D. Bernabé Calderón Pérez, del regimiento La Victoria, 76.  
D. Manuel Vicente Carretero, del batallón montaña Antequera, 12.  
D. Agustín Jerez Espinazo, del regimiento La Victoria, 76.  
D. Jesús Losada Vicente, del batallón montaña Antequera, 12.  
D. Félix Hurtado García, del regimiento La Victoria, 76.  
D. Enrique Villar Muñoz, del batallón montaña Antequera, 12.

#### Sargentos.

Joaquín Rubio García, del regimiento La Victoria, 76.  
Manuel García García, del mismo.  
Juan Antonio Criado Manzano, del batallón montaña Antequera, 12.  
José Sánchez Hernández, del regimiento La Victoria, 76.  
Jesús Villoria Centeno, del regimiento La Victoria, 76.  
Manuel Nieto Alonso, del batallón montaña Antequera, 12.  
Eliás Santos Calvo, del regimiento La Victoria, 76.  
Félix Ortiz Gago, del mismo.  
Aurelio Clemente Manzano, del batallón montaña Antequera, 12.  
Eustaquio Antón García, del regimiento La Victoria, 76.  
Manuel Jiménez Barrado, del regimiento La Victoria, 76.  
Francisco Méndez González, del batallón montaña Antequera, 12.  
Florencio Gómez Corbacho, del regimiento La Victoria, 76.  
Eloy Rodríguez Quemada, del regimiento La Victoria, 76.  
Blas Pino Duque, del batallón montaña Antequera, 12.

Miguel Rivera Grajera, del regimiento La Victoria, 76.  
Román López García, del regimiento Infantería, 1.  
Cayetano Giménez Sánchez, del batallón montaña Antequera, 12.  
Alfredo González Herrero, del regimiento La Victoria, 76.  
Juan Martín Martín, del regimiento La Victoria, 76.  
Magín Vjeros de Anta, del batallón montaña Antequera, 12.  
Santos Macarrón Tomás, del regimiento La Victoria, 76.  
Beligario Delgado Olivares, del regimiento La Victoria, 76.  
José García Hernández, del batallón montaña Antequera, 12.  
Augusto Sánchez Pérez, del regimiento La Victoria, 76.  
Gerardo Manzano Argote, del regimiento La Victoria, 76.  
Juan Delgado Tosina, del batallón montaña Antequera, 12.  
Ricardo Bravo Fonseca, del regimiento La Victoria, 76.  
José Manzano Argote, del mismo.  
Juan Hernández Nicolás, del batallón montaña Antequera, 12.  
Severino González Prieto, del regimiento La Victoria, 76.  
Vicente Calvo García, del mismo.  
Rafael Sosa Cocero, del batallón montaña Antequera, 12.  
Justino Sánchez Arroyo, del regimiento La Victoria, 76.  
Agustín Ruiz Hidalgo, del regimiento La Victoria, 76.  
Marcial Vallejo Hernández, del batallón montaña Antequera, 12.  
Francisco González Osuna, del regimiento La Victoria, 76.  
Adolfo Varillas González, del regimiento La Victoria, 76.  
Juan Mateos Valle, del batallón montaña Antequera, 12.  
José Baile Campo, del regimiento La Victoria, 76.  
Teresiano Martín Núñez, del mismo.  
Ramón Grande García, del batallón montaña Antequera, 12.  
Agustín Manzano Hebra, del regimiento La Victoria, 76.  
Manuel Duque Núñez, del regimiento La Victoria, 76.  
León Hernández Silva, del batallón montaña Antequera, 12.  
Serafín Martín Martín, del regimiento La Victoria, 76.  
Julio Calvo Rodríguez, del regimiento La Victoria, 76.  
Francisco González Manrique, del batallón montaña Antequera, 12.  
Julio Asensio Matilla, del regimiento La Victoria, 76.  
Felipe Villoria Centeno, del mismo.  
Tomás González Casado, del batallón montaña Antequera, 12.  
Marino Diego Martín, del regimiento La Victoria, 76.  
Gaspar Villaverde Rodrigo, del mismo.  
Manuel Muñoz González, del batallón montaña Antequera, 12.  
José Martín Mangas, del batallón montaña Antequera, 12.  
Constancio Fernández Lozano, del mismo.  
José González Rodríguez, del mismo.

Narciso Martín Faror, del mismo.  
Ildefonso Santos Canales, del mismo.

Jaime Rontome González, del mismo.

Antonio Rodríguez Moreno, del mismo.

Julio Sandín Patiño, del mismo.

Al regimiento Infantería núm. 32  
(Valladolid).

#### Suboficiales.

D. Primitivo Pozas San José, del regimiento Infantería, 32.

D. Juan Andrés Amaro, del de Guipúzcoa, 53.

D. Isidoro Fernández Macarrón, del de Infantería, 32.

D. Joaquín Millán Manzanares, del de Guipúzcoa, 53.

D. Ricardo Moñita Almería, del de Infantería, 32.

D. Santiago Merino Bustos, del de Guipúzcoa, 53.

D. Vicente Tejeiro Guerreira, del de Infantería, 32.

D. Francisco Gil Rivero, del de Guipúzcoa, 53.

D. Anacario Romera Montero, del de Infantería, 32.

D. Narciso González Mendivil, del de Guipúzcoa, 53.

D. Acisclo Bascones Ortega, del de Infantería, 32.

D. Luis Bengochea Menchaca, del de Guipúzcoa, 53.

#### Sargentos.

Juan García Angulo, del regimiento Infantería, 32.

Santos Revenga Alegría, del de Guipúzcoa, 53.

Mariano Melero Saraguren, del de Infantería, 32.

Cándido Pérez Aguilar, del de Guipúzcoa, 53.

Francisco Portela Ortega, del de Infantería, 32.

Pedro Ortiz Monasterio, del de Guipúzcoa, 53.

Francisco Cuesta Pérez, del de Infantería, 32.

Daniel Apelánez Albaina, del de Guipúzcoa, 53.

Félix Romero Vargas, del de Infantería, 32.

Anselmo Casado Martínez, del de Guipúzcoa, 53.

Julio Barba Bermejo, del de Infantería, 32.

Faustino Estebas Martínez, del de Guipúzcoa, 53.

Gregorio Cordovilla Aranzo, del de Infantería, 32.

Gillermo Sanz López, del de Guipúzcoa, 53.

Gregorio Sánchez Navajas, del de Infantería, 32.

Jesús Ganchegui Erenchun, del de Guipúzcoa, 53.

Laureano Nieto Coloma, del de Infantería, 32.

Máximo Poyuelo Núñez, del de Guipúzcoa, 53.

Eustaquio de Isla Negro, del de Infantería, 32.

Jesús Vadillo Angulo, del de Guipúzcoa, 53.

Luis del Olmo Pérez, del de Infantería, 32.

Angel Ruiz García, del de Guipúzcoa, 53.

Emilio González Blanco, del de Infantería, 32.

Daniel Palacios Urizar, del de Guipúzcoa, 53.

Blás Ramírez Mota, del de Infantería, 32.

Fidel Corral Corcuera, del de Guipúzcoa, 53.

Nemesio Cerezo Armesto, del de Infantería, 32.

Félix Céspedes de la Plaza, del de Guipúzcoa, 53.

Manuel González Manrique, del de Infantería, 32.

Félix Martínez de Lagos, del de Guipúzcoa, 53.

Gregorio Moreno Pato, del de Infantería, 32.

Ricardo Crespo Miguel, del de Guipúzcoa, 53.

Gabriel Escolar Velaco, del de Infantería, 32.

Juan Cruz Pérez Salgueiro, del de Guipúzcoa, 53.

Pablo Ruiz Madrid, del de Infantería, 32.

Gregorio Blanco Zárate, del de Guipúzcoa, 53.

Juan Rodríguez Somoza, del de Infantería, 32.

Pablo Pérez Fernández, del de Guipúzcoa, 53.

Antonio Colmenero Herrero, del de Infantería, 32.

Bernabé Vivar Arteaga, del de Guipúzcoa, 53.

Leónides de la Mano Salgado, del de Infantería, 32.

Nicolás Armentia Navaridas, del de Guipúzcoa, 53.

Alvaro Curiel Villahoz, del de Infantería, 32.

Augusto Arteaga Malbasca, del de Guipúzcoa, 53.

Francisco Sánchez García, del de Infantería, 32.

Félix Betolaza Uriarte, del de Guipúzcoa, 53.

Antonio Pérez Núñez, del de Infantería, 32.

Teodoro Azaustre Molina, del de Guipúzcoa, 53.

Alejandro Lama Rodríguez, del de Infantería, 32.

José Martínez Arnau, del de Guipúzcoa, 53.

Celestino Jiménez Pérez, del de Infantería, 32.

José García Pérez, del de Guipúzcoa, 53.

Manuel Álvarez Grifón, del de Infantería, 32.

Eugenio Chichurreta Pascual, del de Guipúzcoa, 53.

Ramón Jiménez Rodríguez, del de Infantería, 32.

Narciso Poyo Gil, del de Guipúzcoa, 53.

Aurelio Zamora Balbas, del de Infantería, 32.

Eustaquio Esteban Alonso, del de Guipúzcoa, 53.

Fortunato Esguevillas Merino, del de Infantería, 32.

Francisco Moraleda Ferrer, del de Guipúzcoa, 53.

Herminio Minguenza Romero, del de Infantería, 32.

Angel García Orive, del de Guipúzcoa, 53.

Al regimiento Infantería núm. 85  
(Zamora).

#### Suboficiales.

D. Ignacio Barrera Carballo, del regimiento Infantería Toledo, 35.

D. Juan García Ramírez, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

D. Magín Ledesma Lorenzo, del regimiento Toledo, 35.

D. José Rosel Esteban, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

D. Antonio Maderal Sánchez, del regimiento Toledo, 35.

D. Ignacio Prieto Louzado, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

D. Miguel Muñoz Ordoñez, del regimiento Toledo, 35.

D. Santiago Puig Seguí, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

D. Guillermo Espinosa Barragán, del regimiento Toledo, 35.

D. Emiliano Baillo Rollán, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

D. Nicancr Hernández Gallego, del regimiento Toledo, 35.

D. José Osorio Frías, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

#### Sargentos.

José Rojo Camacho, del regimiento Toledo, 35.

Aurelio Serna Sáenz, del mismo.

Francisco García Costa, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

José Garrote Conejo, del regimiento Toledo, 35.

Edelmiro Bailón Llamas, del mismo.

Manuel Marcos Tortajada, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

Santiago Pérez Alfonso, del regimiento Toledo, 35.

Rogelio Conde Vega, del mismo.

Carlos Alonso Villaverde, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

Martín Hernández Colmenero, del regimiento Toledo, 35.

Isidro Garrote Ramos, del mismo.

Andrés Yuste Aguirreburoalde, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

Eduardo Ramos Vicente, del regimiento Toledo, 35.

Juan Sendín Martín, del regimiento Toledo, 35.

Pedro Villalba Marín, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

Antonio Martínez Blanco, del regimiento Toledo, 35.

Eladio Monge Delgado, del mismo.

Timoteo Alonso Millán, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

Isidro Mayo Mayo, del regimiento Toledo, 35.

Manuel Diz Evangelista, del regimiento Toledo, 35.

Antonio Jiménez Cordovilla, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

José Iglesias Alfonso, del regimiento Toledo, 35.

Julio Fernández Silva, del regimiento Toledo, 35.

Rafael Megías Sánchez, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
 Baltasar Rodríguez Gavilán, del regimiento Toledo, 35.  
 Manuel Barrios Garzón, del mismo.  
 José Gandía Martínez, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
 Joaquín Laseros Martínez, del regimiento Toledo, 35.  
 Angel Antón Rodríguez, del regimiento Toledo, 35.  
 Vicente Moreno Martínez, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
 Nicéforo Lozano Gutiérrez, del regimiento Toledo, 35.  
 Secundino Matías Franco, del regimiento Toledo, 35.  
 Manuel Blázquez Losada, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
 Leandro Sánchez González, del regimiento Toledo, 35.  
 Vicente Lorbada Lorenzo, del regimiento Toledo, 35.  
 José Cubero Blanco, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
 Albano Maeso Casares, del regimiento Toledo, 35.  
 Jesús Santos Lorenzo, del regimiento Toledo, 35.  
 Casto Losa Camacho, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
 Antonio Cieza Sánchez, del regimiento Toledo, 35.  
 José María González Colino, del mismo.  
 Ramón Puga Sastre, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
 José Díez Blázquez, del regimiento Toledo, 35.  
 Filiberto Agredano Casoo, del regimiento Toledo, 35.  
 Pascual Villalba Marín, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
 Manuel Rodríguez García, del regimiento Toledo, 35.  
 Eduardo Gil González, del regimiento Toledo, 35.  
 Victoriano Garcil, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
 Antonio Aguilar Laperal, del regimiento Toledo, 35.  
 Alberto Rodríguez Sevillano, del mismo.  
 José Romo Fernández, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
 Adolfo García Salvadores, del regimiento Toledo, 35.  
 Luis Fernández Díaz, del regimiento Toledo, 35.  
 Manuel Farfante Vargas, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
 Enrique García Bautista, del regimiento Toledo, 35.  
 José Esteban Muelas, del mismo.  
 Bernabé Ramos de la Feria, del batallón Cazadores Chiclana, 17.  
 Ramón Fernández Martínez, del mismo.  
 Francisco Mate Pinto, del mismo.  
 José Quijada Corrales, del mismo.  
 Ceferino Díaz Gutiérrez, del mismo.  
 José Castellanos López, del mismo.  
 Madrid 16 de junio de 1931.—  
 Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los suboficiales y sargentos de Infantería que figuran en

la siguiente relación, que da principio con D. Antonio Aláez Fernández y termina con Francisco Berenguer Antón, pasen destinados a los Cuerpos que en la misma se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

AZAÑA

RELACION QUE SE CITA

Al regimiento Infantería núm. 27 (Cádiz).

Suboficiales.

D. Antonio Aláez Fernández, del regimiento Cádiz, 67.  
 D. Cristóbal García Centeno, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 D. Marcelino Pérez Gutiérrez, del regimiento Cádiz, 67.  
 D. Jesús Aragón Argiles, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 D. Enrique Ruiz Star, del regimiento Cádiz, 67.  
 D. Juan Mayorga Otarola, del regimiento Cazadores Madrid, 1.  
 D. Constantino Méndez Reverdito, del regimiento Cádiz, 67.  
 D. Raúl Pérez Maldonado, del batallón Cazadores Madrid, 1.  
 D. Antonio Chamorro Naranjo, del regimiento Cádiz, 67.  
 D. Jesús Cortés Cortés, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 D. José Molle de Burgos, del regimiento Cádiz, 67.  
 D. Alfredo Martínez Martínez Marguenda, del batallón Cazadores Cataluña, 1.

Sargentos.

Adolfo Rodríguez y Rodríguez, del regimiento Cádiz, 67.  
 Eduardo Martínez Alvarez, del regimiento Cádiz, 67.  
 Mariano Bodoy Arriete, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Manuel Lucero Bogitos, del regimiento Cádiz, 67.  
 Tomás Ascensión Rodríguez, del mismo.  
 José Ciprián Ciprián, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Juan Guillén Quirós, del regimiento Cádiz, 67.  
 Antonio Brea Verdugo, del mismo.  
 Juan Donaire Sánchez, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Antonio Rivera Benítez, del regimiento Cádiz, 67.  
 Juan Caña Jiménez, del regimiento Cádiz, 67.  
 Francisco Guerrero Molina, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 José Losada Jiménez, del regimiento Cádiz, 67.  
 Francisco Pérez Romero, del regimiento Cádiz, 67.  
 Francisco del Buey Centeno, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Miguel Rodríguez García, del regimiento Cádiz, 67.  
 Joaquín Moreno Gómez, del regimiento Cádiz, 67.  
 José Domínguez Méndez, del batallón Cazadores Cataluña, 1.

José Almoril Jaramillo, del regimiento Cádiz, 67.  
 Juan Medinilla Venegas, del mismo.  
 Juan Fernández Gómez, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Indalecio Benítez Castro, del regimiento Cádiz, 67.  
 Alejandro Martínez Alvarez Valcárcel, del mismo.  
 Jaime García Márquez, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Francisco González González, del regimiento Cádiz, 67.  
 Francisco Vargas Borrego, del mismo.  
 José Moreno Jiménez, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Antonio Franco Jiménez, del regimiento Cádiz, 67.  
 Indalecio Sánchez González, del regimiento Cádiz, 67.  
 Pedro Salva Solivella, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Severino Jiménez Gutiérrez, del regimiento Cádiz, 67.  
 Manuel Díaz del Río, del mismo.  
 José Fernández Robles, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Francisco Romero Blázquez, del regimiento Cádiz, 67.  
 Ricardo Salvatierra Royo, del mismo.  
 Salvador Castillo Correa, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Ildefonso Jiménez Romero, del regimiento Cádiz, 67.  
 Benito Cordovés Vázquez, del mismo.  
 Juan López Galán, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Adolfo Barrientos Iglesias, del regimiento Cádiz, 67.  
 Francisco Camacho Flores, del regimiento Cádiz, 67.  
 Juan Diáñez García, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Raimundo Calleja González, del regimiento Cádiz, 67.  
 Juan Deigado Brechel, del regimiento Cádiz, 67.  
 Rafael Brea Forja, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Gregorio Antúnez Martín, del regimiento Cádiz, 67.  
 José Castro Díaz, del regimiento Cádiz, 67.  
 Víctor Gómez Serrano, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Juan del Río Silvero, del regimiento Cádiz, 67.  
 Manuel Iglesias González, del mismo.  
 José Guasch Juan, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Antonio Blanco Bolaños, del regimiento Cádiz, 67.  
 José Jiménez Chacón, del regimiento Cádiz, 67.  
 Fructuoso López Grandel, del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Florencio Revuelta Cárdenas, del regimiento Cádiz, 67.  
 José Mateo Ruiz, del regimiento Cádiz, 67.  
 Antonio García Caparrós del batallón Cazadores Cataluña, 1.  
 Juan Cantarero Sánchez, del mismo.  
 Antonio Sevillano Sánchez, del mismo.

Ramón Gally Jiménez, del mismo.  
Joaquín Albiol Estape, del mismo.  
José Pérez Nieto, del mismo.

*Al regimiento Infantería núm. 29  
(Ferrol).*

#### Suboficiales.

D. Medín Benasat Aguila, del regimiento Ferrol, 65.  
D. Julián Fernández Arriba, del batallón montaña Mérida, 3.  
D. Angel Verín Soto, del regimiento Ferrol, 65.  
D. Luis Justo Esteve, del batallón montaña Mérida, 3.  
D. Mariano Muñoz Montano, del regimiento Ferrol, 65.  
D. Jesús Vázquez Martínez, del batallón montaña Mérida, 3.  
D. Luis Calvo Cagiga, del regimiento Ferrol, 65.  
D. Tomás Morán Barrueco, del batallón montaña Mérida, 3.  
D. José Alonso Peña, del regimiento Ferrol, 65.  
D. Román García Prieto, del batallón montaña Mérida, 3.  
D. Ramón López Valiño, del regimiento Ferrol, 65.  
D. Juan Peña Martínez, del batallón montaña Mérida, 3.

#### Sargentos.

Inocente Andrés Paz, del regimiento Ferrol, 65.  
Luis Gilaber Abega, del regimiento Ferrol, 65.  
José de la Torre Tono, del batallón montaña Mérida, 3.  
José Branas Cábanas, del regimiento Ferrol, 65.  
Juan Castillo Martínez, del regimiento Ferrol, 65.  
Ricardo Risco Borrego, del batallón montaña Mérida, 3.  
Vicente Rodríguez Freire, del regimiento Ferrol, 65.  
Heliodoro Zapata González, del regimiento Ferrol, 65.  
José Casal Seoane, del batallón montaña Mérida, 3.  
Pascual López Fernández, del regimiento Ferrol, 65.  
Alejandro López García, del regimiento Ferrol, 65.  
José Simó Vais, del batallón montaña Mérida, 3.  
Manuel García Pazos, del regimiento Ferrol, 65.  
José Cobelo Díaz, del regimiento Ferrol, 65.  
Alejandro Robles Pérez, del batallón montaña Mérida, 3.  
Camilo Mateo Chas, del regimiento Ferrol, 65.  
Manuel Touza Fernández, del regimiento Ferrol, 65.  
Francisco Fernández Gómez, del batallón montaña Mérida, 3.  
Gumersindo Centeno de Prada, del regimiento Ferrol, 65.  
Javier Camino Barreiro, del mismo.  
Antonio Romero, del batallón montaña Mérida, 3.  
Enrique Romero Lafuente, del regimiento Ferrol, 65.  
Angel Martínez López, del mismo.  
Gonzalo Simón Camizón, del batallón montaña Mérida, 3.

José Espiñeira Ventureira, del regimiento Ferrol, 65.  
Nemesio Rodríguez Lapique, del mismo.

Manuel Nogales González, del batallón montaña Mérida, 3.  
Ramón Lago Fernández, del regimiento Ferrol, 65.  
Juan Macías González, del mismo.  
Juan Fernández Vaicárcel, del batallón montaña Mérida, 3.  
José López Barreiro, del regimiento Ferrol, 65.  
Ramón Seco Seijo, del mismo.  
Francisco Borrego Borrego, del batallón montaña Mérida, 3.  
Eufemio Viso Santaro, del regimiento Ferrol, 65.

Luis Sarachaga Rodríguez, del regimiento Ferrol, 65.  
José López Díaz, del batallón montaña Mérida, 3.  
Manuel Ruano Ramos, del regimiento Ferrol, 65.

José Sarachaga Rodríguez, del mismo.  
Cándido Saavedra Soto, del batallón montaña Mérida, 3.

Emilio Sánchez Torres, del regimiento Ferrol, 65.  
Evaristo Ciudad Murcia, del mismo.

Elias Rodríguez Iglesias, del batallón montaña Mérida, 3.  
Francisco Martínez Pernas, del regimiento Ferrol, 65.  
Manuel Español Lozano, del mismo.

Francisco Jorge Martínez, del batallón montaña Mérida, 3.  
Eduardo Rico García, del regimiento Ferrol, 65.

Ildefonso Martínez Alonso, del mismo.  
Alfonso López Arizaga, del batallón montaña Mérida, 3.

Marco Rodríguez Bilbao, del regimiento Ferrol, 65.  
Elias Benito Gracia, del mismo.

Antonio Rodríguez González, del batallón montaña Mérida, 3.  
Felinsindo Alvarez Bengoechea, del regimiento Ferrol, 65.

Germán Fontesecca Fernández, del mismo.  
Evaristo Lorenzo Calvino, del batallón montaña Mérida, 3.

Juan Hernández Pulido, del regimiento Ferrol, 65.  
Manuel González Praga, del mismo.

Gerardo Romalde Fernández, del batallón montaña Mérida, 3.  
Saturnino Marino López, del regimiento Ferrol, 65.

Hilario Grande Hernández, del batallón montaña Mérida, 3.  
Julio Diz Novoa, del mismo.  
Santos Monje Gómez, del mismo.  
Leopoldo Soto Grande, del mismo.

*Al regimiento Infantería núm. 33  
(Cartagena).*

#### Suboficiales.

D. Fermín Palomares Pérez, del regimiento Sevilla, 33.  
D. Hipólito Plaza Valero, del regimiento Cartagena, 70.  
D. José Cotanda Martínez, del regimiento Sevilla, 33.

D. Benito Rodríguez Beltrán, del regimiento Cartagena, 70.

D. José Roca Ruiz, del regimiento Sevilla, 33.

D. Antonio Rodríguez Martínez, del regimiento Cartagena, 70.

D. Antonio Bermejo González, del regimiento Sevilla, 33.

D. Paulino Caravella Sancho, del regimiento Cartagena, 70.

D. Benito Navarro Izquierdo, del regimiento Sevilla, 33.

D. Mariano Rosa Fayó, del regimiento Cartagena, 70.

D. Inocente Fernández Ordóñez, del regimiento Sevilla, 33.

D. Ginés Fernández Martínez, del regimiento Cartagena, 70.

#### Sargentos.

Rafael Leiva Navajas, del regimiento Sevilla, 33.

Francisco Verdu López, del regimiento Cartagena, 70.

Bartolomé Cano Rodríguez, del regimiento Cartagena, 70.

Miguel Guzmán Camarasa, del regimiento Sevilla, 33.

Rómulo Ténez López, del regimiento Cartagena, 70.

Enrique Rizo Bona, del regimiento Cartagena, 70.

Emiliano Avilés Martínez, del regimiento Sevilla, 33.

Francisco Muñoz Ruiz, del regimiento Cartagena, 70.

Diego Morales González, del mismo.

Narciso Manzano Valenzuela, del regimiento Sevilla, 33.

José Machado Polo del regimiento Cartagena, 70.

Julián Cañamero Pérez, del mismo.

Fulgencio Pérez Franco, del regimiento Sevilla, 33.

Ricardo Pérez Castro, del regimiento Cartagena, 70.

José Zambrano Jurado, del mismo.

Juan Jiménez Huertas, del regimiento Sevilla, 33.

Miguel Valderas Ribes, del regimiento Cartagena, 70.

Carlos Fernández Ferrer, del mismo.

José Abenza Gómez, del regimiento Sevilla, 33.

Francisco Soto Barreto, del regimiento Cartagena, 70.

Francisco Lozano Conesa del mismo.

Andrés Moreno Plaza, del regimiento Sevilla, 33.

José Navarro Guijarro, del regimiento Cartagena, 70.

Ramón Iglesias Ros, del mismo.

José Anorte Herrera del regimiento Sevilla, 33.

Alberto Amante Rubio del regimiento Cartagena, 70.

Serapio Díaz Díaz, del regimiento Cartagena, 70.

Andrés Naranjo Cantalejo, del regimiento Sevilla, 33.

Julio Sánchez Pérez, del regimiento Cartagena, 70.

Antonio Pascual Abasolo, del mismo.

Julio Añaro Montañés, del regimiento Sevilla, 33.

Luis Gil Belmonte, del regimiento Cartagena, 70.

Juan Sánchez Saura, del mismo.  
José María Martínez Piñeiro, del regimiento Sevilla, 33.

Vicente Beviá Caballero, del regimiento Cartagena, 70.  
Francisco González Sánchez, del mismo.

Antonio Jiménez Mateo del regimiento Sevilla, 33.

Eduardo Siminiani Navarro, del regimiento Cartagena, 70.

Francisco Salmerón Salmerón, del mismo.

Juan Campoy Ortiz, del regimiento Sevilla, 33.

Juan Villar Agustín, del regimiento Cartagena, 70.

Patricio Antolinos Bastida, del mismo.

Manuel Soler Martínez, del regimiento Sevilla, 33.

Antonio Gómez Ortiz, del regimiento Cartagena, 70.

Miguel González Andreu, del mismo.

Antonio Serrano Carmona, del regimiento Sevilla, 33.

Demetrio Valverde Guerra, del regimiento Cartagena, 70.

Santiago García Barrachina, del mismo.

Joaquín Cano Fernández, del regimiento Sevilla, 33.

Cayetano Serna Bernat, del regimiento Cartagena, 70.

José Lay Espín, del regimiento Cartagena, 70.

Francisco Pérez Gaitán, del regimiento Sevilla, 33.

Ángel Tornel Muñoz, del regimiento Cartagena, 70.

Carlos Mijares Miralles, del mismo.

Pascual Pérez García, del mismo.  
Ginés Martínez Carrión, del mismo.

Roque Mercader Costa, del mismo.  
Francisco Berenguer Antón, del mismo.

Madrid 16 de junio de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. con su escrito de 27 de mayo último para la provisión de una plaza de Secretario de Causas, vacante en el Juzgado Militar permanente de La Coruña, así como otra de aspirante a dicho cargo, anunciadas a concurso por circular de 23 de marzo anterior (D. O. número 68), teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento por que se rigen estos destinos, aprobado por orden de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), he tenido a bien nombrar para la plaza de Secretario citada al sargento del regimiento Infantería Zaragoza, 12, Jesualdo Rodríguez Linares, y para la de aspirante al de igual empleo del regimiento Infantería, 54, Perfecto Cancelo Iglesias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

#### AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Gardón Alvaro y termina con D. José Tizón Sánchez, cesen en sus actuales destinos y queden disponibles forzosos en esa región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

#### AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

Del regimiento núm. 3.

#### Coronel.

D. Antonio Gardón Alvaro.

#### Tenientes coroneles.

D. Leopoldo Gómez de Nicolás.

" Honorino Martínez Alonso.

" José Romero Erice.

#### Comandantes.

D. José Conde Biesca.

" Román Hermida Baamonde.

" Eduardo Martínez Nieto.

#### Capitanes.

D. Gerardo Albornoz García del Busto.

" Fernando Alvarez Crespo.

" Vicente Aparicio Soto.

" Bernardino Bocinos Villaverde.

" José Cabeza Fernández de Castro.

" Antonio Esteban Palero.

" Alejandro Rodríguez Rivero.

" Rafael Salazar Marcos.

#### Tenientes.

D. Alberto Aza Hevia.

" Víctor Ochoa Olavarrieta.

" Joaquín Riera Miñana.

" Antonio Romero del Castillo.

" José Segoviano Martín del Campo.

#### Tenientes (E. R.)

D. Cristóbal Cabrera Díaz.

" Julio Cifuentes Goy.

" Francisco Mateo Gastón.

#### Alférez (E. R.)

D. Rufino Decimavilla Rodríguez.

Del regimiento Zamora, 8.

#### Tenientes coroneles.

D. Ramón Lamuela Barbaci.

" José Pardo Pardo.

" Manuel Sanjurjo Pedreira.

#### Comandantes.

D. Manuel Baturone Colombo.

" José Iglesias López.

" Jesús Manso Rodríguez.

#### Capitanes.

D. Lorenzo Nieto Cobos.

" José Vidal Pérez.

" Eloy Alvarez Martín.

" Alvaro de Arce Campo.

" Ricardo Arenas Molina.

" Enrique Letamendia Moure.

" Antonio Montenegro Castro.

" Manuel Rodríguez Barragán.

" Jesús Rodríguez Losada.

" Eduardo Talens Hernández.

#### Tenientes.

D. Miguel García Pardo.

" Jesús Pérez Batallón Macía.

" Isaac Vidal García.

#### Tenientes (E. R.)

D. Luis Ageitos Santos.

" Serafín Caridad Nogueira.

" Antonio Díaz Carreira.

" Casto Díaz Sal.

" Arturo Díez López.

" José Fernández Llamas.

" Siro González Díaz.

" Ricardo Iglesias Prado.

" Doroteo Muñoz Vañejo.

" Marcelo Regueiro Méndez.

#### Alférez.

D. José Villarino Trashorras.

#### Alférez (E. R.)

D. Antonio Feijóo Bolaño.

" Pedro González Anido

" Enrique de Cándido Martín.

" Francisco Mellado del Rey.

" José Pedros Giner.

Del regimiento Zaragoza, 12.

#### Coronel.

D. Félix Pastor Torres.

#### Tenientes coroneles.

D. Luciano Martínez Piñero.

" Manuel Rueda Andrés.

" Jaime Soler Obrador.

#### Comandantes.

D. Eduardo Carnero Calvo.

" Buenaventura González Martín.

" Roberto Romero Molezun.



**Capitanes.**

- D. Francisco Arbolí Nadal.  
 " Ricardo Balaca Navarro.  
 " Ramón Blanco Linares.  
 " José Navas Sanjuán.  
 " Juan Villar Alonso.  
 " Miguel de Zayas Bobadilla.

**Capitán (E. R.)**

- D. Secundino Martínez Rodríguez.

**Tenientes.**

- D. Cándido Santos Valencia.  
 " Manuel Vieytes Alonso.

**Tenientes (E. R.)**

- D. José de Dios Palmeiro.  
 " Lucrecio Maestro Pérez.  
 " Manuel Pardo Corredoira.  
 " Rafael Pineda O'Gaban.

**Alféreces (E. R.)**

- D. Quirino Alcaide Villacorta.  
 " José Merino Caro.  
 " Elías Pérez Barreira.  
 " Julio Pérez Martín.

*Del regimiento Burgos, 36.*

**Coronel.**

- D. Marcial Barro García.

**Teniente coronel.**

- D. Enrique Navarro Abuja.

**Comandantes.**

- D. Manuel García Martínez.  
 " José Jiménez Cantón.  
 " Ricardo Ruiz Gutiérrez.

**Capitanes.**

- D. Federico Aller Alzega.  
 " Francisco Araujo Soler.  
 " Adolfo Fernández Navas.  
 " José García Escudero Alcaraz.  
 " Vicente Gómez Salcedo.  
 " Alberto Herrero Tomé.  
 " Miguel Pérez Blázquez.  
 " Ramón Porqueras Zúñiga.  
 " José Rodríguez Miranda.  
 " Fernando Segovia Lapique.  
 " Juan Urzáiz Durán.

**Capitán (E. R.)**

- " Juan Jaén Carrillo.

**Tenientes.**

- D. Rafael Castrillo Garcerán.  
 " Francisco Díez Rubial.

**Tenientes (E. R.)**

- D. Calixto Calamita Teijeiro.  
 " Julio Guedea Lozano.  
 " Julián Izquierdo Rodríguez.  
 " Máximo Merino Meco.  
 " Manlio San Ezequiel Trinchet.

*Del regimiento Murcia, 37.*

**Coronel.**

- D. Luciano Lozano Gómez de Barreda.

**Tenientes coroneles.**

- D. Miguel Cuervo Núñez.  
 " Balbino Vázquez Castellanos.

**Comandantes.**

- " José Alvarez Chas.  
 " Manuel Carrasco Verde.  
 " Mario Quintas Galiana.

**Capitanes.**

- D. Fernando Calero Escobar.  
 " Antonio Carrero Berges.  
 " Cristino González Urrutia.  
 " Luciano Lozano Rose.  
 " José Pérez Navaza.  
 " Manuel Rodríguez Bolta.  
 " Agustín Valderrama Morales de los Ríos.

**Capitán (E. R.)**

- D. Antonio Ricote de Pedro.

**Teniente.**

- D. Segundo Cobas Rivero

**Tenientes (E. R.)**

- D. Juan Fernández Nortes.  
 " Miguel González Couce.  
 " José López Losada.

*Del regimiento núm. 54.*

**Tenientes coroneles.**

- D. Miguel Lens Alonso.  
 " Manuel Roldán López.

**Comandantes.**

- D. Federico Berbeyto Suárez.  
 " Vicente Costell Lozano.

**Capitanes.**

- D. Amador Enseñat Soler.  
 " José Enseñat Soler.  
 " Justo Español Núñez.  
 " Luis Fernández España Vigil.  
 " Tomás Iglesias Lioreda Maristany.  
 " Francisco Moreno Mézeres.  
 " Manuel Patiño Porto.  
 " José Peñarredonda Fernández.

**Teniente (E. R.)**

- D. Ramón Sobremonte.

*Del regimiento Ferrol, 65.*

**Tenientes coroneles.**

- D. Dictinio del Castillo Etejabeitia Lacaci.  
 " Federico Chacón Gandoy.

**Comandantes.**

- D. Enrique Cerrada Nogueira.  
 " Delio Flandes Vázquez.  
 " Luis Lado Godoy.  
 " Saturnino del Rosario Mauricio.

**Capitanes.**

- D. Nicolás Adrados Beano.  
 " Juan Lloveras Abelleira.

- " Ramón Núñez Tenreiro.  
 " Mauricio San Román Galán.

**Tenientes.**

- D. José Ortiz Díaz Noriega.  
 " Antonio Penedo Rey.

**Teniente (E. R.)**

- D. Dámaso Bastardo Escudero.

**Alférez (E. R.)**

- D. Santiago Evia García.

*Del regimiento núm. 77.*

**Coronel.**

- D. Lino Cordal Martínez.

**Comandantes.**

- D. Leopoldo Álvarez Sáenz.  
 " Manuel Chinchilla Orantes.

**Capitanes.**

- D. Bernardo Alberca Baltes.  
 " Salvador Bolinches Trujillo.  
 " Antonio Cardona Roselló.  
 " Eduardo Díaz O'Dena.  
 " Manuel Espí Molina.  
 " Arturo Espí Molina.  
 " Arturo García Monteiras.  
 " César Llamas del Toro.  
 " Juan Menor Claramunt.  
 " Miguel Ruiz González.

**Tenientes (E. R.)**

- D. Isidoro Martín Fernández.  
 " Alfonso Mendoza Calderón.  
 " Valentín Montero Señorís.

**Alféreces (E. R.)**

- D. José Fonseca Caro.  
 " Domingo de Fuentes Padrón.  
 " Baldomero Martín Castro.  
 " Isaac de la Mota Espeso.  
 " Angel Vega Alvarez.

*Del regimiento Tarragona, 78.*

**Tenientes coroneles.**

- D. Francisco Vázquez Maquieira.  
 " Vicente Portilla Ezpeleta.  
 " José Velázquez Zuazu.

**Comandantes.**

- D. Julio Bartrand Gosset.  
 " Victoriano Jareño Hernández Vaquero.  
 " Antonio Sánchez Paredes.

**Capitanes.**

- D. Juan Castañón Alvargonzález.  
 " Dionisio González Rodríguez.  
 " Marcelino García Lorences.  
 " Daniel Herrera Merino.  
 " José Loma Arce.  
 " José López Pastor.  
 " Jesús Manglado Cucaló de Montull.  
 " Indalecio Núñez de Olañeta.  
 " Manuel Pacheco Sáinz Pardo.

"Guillermo Rodríguez González.  
"Manuel Salvador Jambrina.

**Capitán (E. R.)**

D. Eduardo Martínez Rodríguez.

**Tenientes.**

D. Paulino Antón Trespalacios.  
"Federico Meana Caunedo.  
"José Vega García.

**Tenientes (E. R.)**

D. Francisco Cortizo Fernández.  
"José González González.  
"José Nieto Juárez.  
"Lorenzo Pérez Martínez.  
"Doroteo Tejerina Escanciano.

**Alféreces (E. R.)**

D. Joaquín Collado Barquero.  
"Antonio González Duarte.  
"Genaro Núñez Galán.

*Del batallón montaña Mérida, 3.*

**Teniente coronel.**

D. Manuel Quiroga Maciá.

**Comandante.**

D. Ricardo Gómez Zamalloa.

**Capitanes.**

D. Eleuterio Durán Braña.  
"Manuel Enríquez Rozas.  
"Gregorio González García.  
"Anselmo López García.  
"Angel Martín Mourinho.  
"Rafael Tejada Salgado.

**Capitán (E. R.)**

D. Ceferino Blanco González.

**Tenientes.**

D. Antonio Miranda Vega.  
"Francisco Rodríguez Ruiz.

**Tenientes (E. R.)**

D. Angel Alegre Rodríguez.  
"Lorenzo Polo del Río.  
"Heliodoro Antolín Expósito.  
"Eduardo Guardiola Martín.

**Alféreces (E. R.)**

D. Eduardo Fernández Rubio.  
"Cipriano Alvarez Santiago.  
"Francisco Hernández Sánchez.  
"Juan Méndez Carballo.  
"Juan Noguero Carrasco.  
"Benito Rodríguez Reigada.  
"José Tizón Sánchez.  
Madrid 16 de junio de 1931.—Azafía.

**ESTADO CIVIL**

*Circular.* Excmo. Sr. Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de Infantería D. Pablo de

San Pedro Aymat, en súplica de que se rectifique su primer apellido, comprobándose debidamente por la documentación que a la misma acompaña que el que verdaderamente le corresponde es el que queda expresado, en lugar de Sampedro con que hasta ahora ha venido figurando, he tenido a bien disponer sea rectificada toda la documentación militar del interesado, consignándole su nombre y apellidos en la forma primeramente indicada, a que tiene derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAFIA**

Señor...

**PRACTICAS**

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Roque Palacio Grané, destinado a la Plana Mayor de la Brigada de Zaragoza por orden de 6 del actual (D. O. núm. 124), y que se hallaba efectuando prácticas como alumno de la Escuela de Estudios Superiores Militares, continúe en dichas prácticas, sin perjuicio del destino que se le adjudicó.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

**AZAFIA**

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder autorización al alférez de complemento de Infantería D. Julio Muntané Roca, afecto al regimiento de La Albuera, 26, para que efectúe las prácticas reglamentarias de su empleo, prevenidas en el artículo 456 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, en el regimiento Infantería núm. 10.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAFIA**

Señor Capitán general de la cuarta región.

**Sección de Caballería y Cría Caballar**

**AL SERVICIO DEL PROTECTORADO**

Excmo. Sr.: Destinado a las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de la región de Yebala oriental (Tetuán), por orden de la Presidencia del Gobierno provisional de la República (Direc-

ción general de Marruecos y Colonias) de fecha 8 del actual, el teniente de Caballería del regimiento de Cazadores Alcántara, 14, D. Juan Hernández Izquierdo, he tenido a bien disponer que el citado oficial quede en la situación de "al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

**AZAFIA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

**DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguientes relación, que principia con D. Diego Pinzón del Río y termina con D. Manuel Germán Comenge, pasen a las situaciones o a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

**AZAFIA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Tenientes coroneles.**

D. Diego Pinzón del Río, destinado al regimiento núm. 7, por orden de 8 del mes actual (D. O. número 125), seguirá desempeñando el mando del Depósito de sementales de la tercera zona pecuaria, hasta nueva orden.

D. Emilio Peñas Alcoba, destinado al regimiento núm. 8, por orden de 8 del mes actual (D. O. núm. 125), seguirá en el mando del Depósito de sementales de la cuarta zona pecuaria, hasta nueva orden.

D. Antonio Morilla Vallvé, del Depósito de sementales de la tercera zona pecuaria (Hospital), al regimiento núm. 10, continuando en el mando de dicho Depósito hasta nueva orden.

**Comandante.**

D. José Pagés Corrales, del regimiento núm. 26, a disponible forzoso en la primera región.

**Capitanes.**

D. Pablo Martín Aguirre, del regimiento núm. 6, a disponible forzoso en la sexta región.

D. Domingo Martínez de Pisón y Nevot, disponible forzoso en la sexta región, al regimiento núm. 6.

D. Pablo Montoya Gaviria, del regimiento núm. 4, a disponible forzoso en la sexta región.

D. Valentín Mateo Parra, del Depósito de sementales de la sexta zona pecuaria (Sección de Burgos), al regimiento núm. 4.

**Alférez (E. R.)**

D. Manuel Germán Cernegre, del regimiento núm. 5 al núm. 1. Madrid 15 de junio de 1931.—AZAÑA.

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento de la Escuela de Equitación Militar y a propuesta del Director de la misma, que cause baja en dicho Centro de enseñanza, el nombre del octavo regimiento de Artillería a pie D. Francisco Rey Sánchez, el cual se incorporará definitivamente a su destino de plantilla, en prójia de su asistencia, y con el caballo que reglamentariamente marca, haciéndose los viajes y transportes necesarios por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 10 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**SECCIÓN DE ARTILLERÍA**

**ARMAMENTO Y MUNICIONES**

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que, en lo sucesivo, para el armamento y municionamiento de las tropas de Aviación, se tengan en cuenta las reglas siguientes:

Primera. Los Parques regionales de Armamento de la Península y los de Macizcos abrirán, con urgencia, libros de Avalúo de Armamento y Municiones a las Escuadras que radiquen en la respectiva región, así como a la Escuela de Combate y Bombardeo Aéreo de Los Alcázares en cuya primera partida de cargo figure el armamento que actualmente tienen a su cargo y las municiones correspondientes a la dotación permanente.

Segunda. Del armamento y municiones a que se refiere la anterior regla se descargará la Armería Central de las tropas de Aviación, haciéndoles figurar en la data de su libro, para lo cual remitirá al Parque de Armamento de la primera región, estado numerado de las armas y nota numérica de las municiones que están a cargo de las Escuadras, a los efectos de baja en dicho Parque y alta en el de la región que corresponda.

Tercera. Formalizados los respectivos libros de Avalúos, las Escuadras completarán su armamento, extrayéndolo directamente, con arreglo a lo prevenido en el reglamento para el Servicio de Armamento portátil, aprobado por disposición de 17 de julio de 1923 (C. L. núm. 135).

Cuarta. Por la Jefatura de Armamento se devolverá al Parque de la primera región, con carácter definitivo, el excedente de armamento sobre la plantilla, con el 25 por 100 para eventualidades, que le reste al Aeródromo de Cuatro Vientos.

Quinta. La mencionada devolución será sin cargo al Servicio de Aviación por las circunstancias que concurrieron en la entrega que hizo el mismo al repetido Parque.

Sexta. Las Escuadras, como unidades independientes, ya que conservan sus respectivas Mayorías, según dispone el decreto de 13 de mayo último (D. O. número 103), formalizarán, con el Parque regional de Armamento correspondiente, cuantas operaciones realicen de cargo y data de armamento y municiones, análogamente a como las hacen todos los Cuerpos del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de esta fecha, al suboficial del regimiento a caballo D. Vicente Juan Matienzo, acogido a los beneficios del capítulo XVII del reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, al suboficial de dicha escala, afecto al regimiento mixto de Mallorca, D. José Forteza Aguiló, que ha sido declarado apto para el ascenso al empleo que se le confiere.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de Balcares.

**BAJAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 28 de mayo próximo pasado, promovida por el teniente de complemento de Artillería, en reserva territorial, afecto al Parque y Reserva de

esa región, D. Enrique Trenor Despujol, en súplica de que se le conceda, por razones de salud, pasar a situación de licenciado absoluto, he tenido a bien acceder a la petición del recurrente, una vez que, ha cumplido con exceso el plazo reglamentario de responsabilidad militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la tercera región.

**DESTINOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Víctor Enseñat Martínez y termina con D. Ramón Rosella Rosell, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE OSTA**

*Al octavo regimiento de Artillería ligera, en Mataró.*

**Teniente coronel.**

D. Víctor Enseñat Martínez, disponible forzoso en la octava región.

**Comandantes.**

D. Ricardo Muntiel Tamayo, del mismo Cuerpo.

D. Marcos Navarro Moreno, disponible forzoso en la tercera región.

D. Angel González Ostolaza, disponible forzoso en la quinta, continuando en comisión en la Academia General Militar hasta fin de curso.

**Capitanes.**

D. Fernando Pérez Fajardo Peidró, del mismo cuerpo, continuando en comisión hasta fin del presente mes en la Pirotecnia militar de Sevilla.

D. Francisco Khunell Ramos, del mismo Cuerpo.

D. Celestino Iglesias Serna, disponible forzoso en la cuarta región.

D. Juan Coll Más, del mismo Cuerpo, continuando en comisión en la Academia General Militar hasta fin de curso.

D. Carlos Sánchez García del mismo Cuerpo.

D. Arturo Vázquez Ruiz, disponible forzoso en Larache.

D. Francisco Alvarez Pérez, del mismo y en comisión en la Maestranza de Barcelona hasta fin del mes actual.

D. Tomás de Prada Cantalapedra, de la Maestranza de Artillería de Barcelona.

D. Andrés Girona Ortuño, del regimiento de Costa, 2.

#### Tenientes.

D. Fernando Vergara Hidalgo, del mismo Cuerpo.

D. Maximino Rivas Sáinz Trapaga, del mismo.

D. Juan Romero Tejada Gerard, del mismo.

D. Nazario Mansilla Hermoso, del mismo.

D. Mariano Flórez López-Villamil, del mismo.

D. Nicolás Coliada Ardanuy, del mismo.

D. Bañomero Arduengo García, del mismo.

D. Pedro Lavín del Río, del mismo.

#### Capitán (E. R.)

D. Jaime Rosello Orfila, del mismo Cuerpo.

#### Teniente (E. R.)

D. Ricardo Ibáñez Marín, del mismo.

D. Antonio Miguel Martínez del mismo.

#### Alféreces (E. R.)

D. Antonio Duarte Angay, del mismo.

D. Vicente González Martínez, del mismo.

*A disponible forzoso en la primera región, procedente del octavo ligero.*

#### Teniente.

D. Alfonso Solance Beunza.

*A disponibles forzosos en la cuarta región, procedentes del octavo ligero.*

#### Coronel.

D. Gonzalo Torres Armesto.

#### Comandantes.

D. Juan Tord Juncosa.

D. José Vela Díez de Ulzurum.

#### Capitanes.

D. José Aguirre Urrestarazu.

D. Luis Caubot Rubio.

D. Rubén Cardeñosa González.

D. Eduardo Medrano Rivas.

#### Tenientes.

D. Federico Sánchez García.

D. Dionisio Fernández Nespral Aza.

D. Luis Malo de Molina Soriano.

D. Antonio Flores García.

#### Capitán (E. R.)

D. Juan Martín Páez.

#### Tenientes (E. R.)

D. Ginés García Martínez.

D. Buenaventura Ballivé Rosa.

D. Diego Mármol Oguiza.

#### Alférez (E. R.)

#### AZAÑA

D. Ramón Rosella Rosell.

Madrid 16 de junio de 1931.—Azaña.

#### EXAMENES.—AJUSTADORES CARPINTEROS

*Circular.* Excmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en orden circular de 13 de abril último (D. O. núm 84), he tenido a bien disponer que el personal comprendido en la siguiente relación, que principia con Santos Lorenzo Mate y termina con Gaspar Ruiz Jiménez, sea examinado en el Parque de Artillería de esta capital para formar la escala de aspirantes a ocupar plazas de ajustador carpintero, con arreglo al programa publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 41, de febrero de 1913, debiendo empezar dicho examen el día primero de julio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

#### AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Santos Lorenzo Mate, obrero filiado de la primera Sección.

Antonio Castaño Capel, de la misma.

Federico López Alonso, de la misma.

Marcos García Mascaraque, de la misma.

Diego Corté Cazalla, de la misma.

Atanasio García Ruiz, de la misma.

Enrique Gutiérrez Allépuz, de la segunda Sección.

Manuel Pérez Cabaña, de la misma.

José Maza de Arco, de la misma.

Miguel Caja Cánovas, de la tercera Sección.

José A. García Castaño, de la misma.

Juan Bautista Gabaldón, de la misma.

Víctor Alvarez Nales, de la sexta Sección.

Nestorio Pavón Santillana, de la misma.

Antonio Morgado Ramos, de la séptima Sección.

Fidel Agudo Valverde, de la misma.

Ramón Viejo Medina, de la octava Sección.

Julio González Rodríguez, de la misma.

Ezequiel Sanjuán González, de la décima Sección.

José Uceda Fernández, paisano, residente en Jaén, Martínez Molina, 12.

Julián Pousibert Arroyo, paisano, residente en Jaén, Pozo, 4.

Amadeo Martínez Lozano, paisano, residente en Bilbao, Torre Urizar, 22.

Federico González Parrado, paisano, residente en Sevilla, Hombre de Piedra, 11.

Antonio Martín Montoro, paisano, residente en Segovia, Herrería, 11.

Socorro Reverte Aranda, paisano, residente en Madrid, Paseo Delicias, 38.

Venancio Centeno de Pada, paisano, residente en Madrid, Vallehermoso, 70.

Pedro Díaz Díaz, paisano, residente en Cenicientos (Madrid).

José Díez Victori, paisano, residente en Villa-Carlos (Balears).

Pedro González Mora, paisano residente en Hellín (Albacete).

Jesús González Mora, paisano, residente en Hellín (Albacete).

Ambrosio Guillén Gutiérrez, paisano, residente en Logroño, Hijos de Martín Zurbano, 1.

Miguel Gastón Pueyo, paisano, residente en Huesca, Descargaño, 12.

Francisco Guerrero García, paisano, residente en Sevilla, Matahacas, 8.

Manuel Centeno Vasco, paisano, residente en Martos (Jaén).

Antonio Collado Cano, cabo de Aviación (segunda Escuadra).

Gaspar Ruiz Jiménez, obrero filiado de Ingenieros.

Madrid 15 de junio de 1931.—Azaña.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don Fernando Ponte Conde, destinado en la Comandancia de Ceuta, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ursula Salón de la Hoz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

#### AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### Sección de Ingenieros

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El presidente del Gobierno provisional de la República, por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir el mando del octavo batallón de Zapadores Minadores, al teniente coronel de Ingenieros D. Eduardo Marquerie Ruiz Delgado, que se encuentra desponible forzoso en la segunda región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

#### AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general de Guerra.

**Intendencia General****DEVOLUCION DE CUOTAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Valentín Guesalaga Rementería, residente en Eibar (Guipúzcoa), en súplica de que se le devuelvan 300 pesetas que, para poder emigrar, ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 340, y estando el caso comprendido en el caso cuarto del artículo 463 del vigente reglamento de Reclutamiento, he dispuesto se devuelva la referida cantidad al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He dispuesto que al soldado del Grupo de Ingenieros de Tenerife Inocencio Sánchez Guerra le sean devueltas 115 pesetas que ingresó, para poder emigrar, en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, según carta de pago número 73 de entrada, como comprendido en el caso cuarto del artículo 463 del vigente reglamento de Reclutamiento, que concede derecho a la referida devolución, debiendo efectuarse ésta al interesado o persona que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

**Sección de Reclutamiento e Instrucción****DESTINOS**

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 24 de abril último (D. O. número 93), para proveer una vacante de capitán de Infantería, profesor, en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Antonio Moreno Sánchez, con destino en el regimiento Las Palmas núm. 66.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Canarias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 22 de abril último (D. O. número 91), para proveer una vacante de teniente de Infantería, profesor, en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Miguel Barraca Morales, con destino actualmente en las Intervenciones Militares del Rif.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señores Capitán general de la quinta región, jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

**MATRIMONIOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien resolver que, siempre que causas morales o especiales, debidamente comprobada lo aconsejen, los Capitanes generales de las regiones podrán autorizar a los suboficiales y sargentos para contraer matrimonio antes de cumplir la edad de veintisiete años, fijada en el artículo 54 del reglamento de 14 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**Sección de Sanidad Militar****DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los oficiales de las escalas activa, reserva retribuida y de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Peñamaría y Flores de Sierra y termina con D. Pedro Ibaseta Gutiérrez, pasen a los destinos y situaciones que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.

**AZAÑA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Capitanes médicos.**

D. Antonio Peñamaría y Flores de Sierra, del regimiento de Infantería núm. 54, al regimiento de Infantería núm. 8.

D. José Hermida Pérez, del batallón de montaña Antequera, 12, al regimiento de Infantería núm. 8.

D. Lázaro Núñez Palacios, del regimiento de Infantería núm. 8, al de Infantería núm. 12 (en Lugo).

D. Julián Bravo Pérez, del batallón de montaña núm. 3, al regimiento de Infantería núm. 12, en Orense. Continuando en los cursos de Fimatología, de que es alumno.

D. Alberto Cortés del Ejido, del regimiento de Infantería núm. 3, al mismo.

D. Periceto Peña Martínez, del regimiento de Infantería núm. 78, al de Infantería núm. 3, continuando en los cursos de Dermovenerología, de que es alumno.

D. Eusebio Torrecilla Parodi, del regimiento de Infantería núm. 36, al mismo en León.

D. Diego Jiménez Andrade, del regimiento de Infantería núm. 77, al de la misma Arma núm. 36, en Astorga.

D. Miguel Lafont Lopidana, del regimiento de Infantería Ferrol, 65, al de la misma Arma núm. 29, en Ferrol.

D. Ildefonso Villoria García, del regimiento de Infantería Murcia, 37, al de la misma Arma núm. 29, en Vigo.

D. José Barros Sanromán, del regimiento de Artillería ligera núm. 15, al mismo.

D. Francisco Oliván Anadón, del regimiento de Artillería montaña número 3, al de Artillería ligera núm. 16.

D. José Díaz Rodríguez, del regimiento de Artillería de costa núm. 2, al mismo.

D. Antonio López Cotarelo, del sexto regimiento de Zapadores Minadores, al batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

D. Gabriel Alonso Pérez, de la octava Comandancia de Intendencia, al segundo grupo de la cuarta Comandancia del mismo Cuerpo.

**Rectificaciones.**

D. Luis Hernández Vázquez, del regimiento de Infantería núm. 22, al de la misma Arma núm. 5, continuando en el curso de Higiene, de que es alumno.

D. Cecilio Hernández González, del regimiento de Infantería núm. 5, al de la misma Arma núm. 22.

D. Celedonio Sánchez Contreras, del regimiento de Artillería ligera número 13, al también de Artillería ligera núm. 12.

D. Antonio Remacha Mozota, del primer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, al batallón de Zapadores Minadores núm. 5.

**Quedan en situación de disponibles forzosos.**

D. Teófilo Zalaya Clavería, del tercer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad, en la primera región.

D. Alfonso Cayón Fernández, del regimiento de Infantería Zaragoza, 12, en la octava región.

D. Gomé Cortés Aguilar, del regimiento de Cazadores Galicia, 25 de Caballería, en la octava región.

D. Ramiro González Sierra, del regimiento de Artillería a pie núm. 8, en la octava región.

D. Pedro Irigoyen Resino, del regimiento de Infantería Sicilia, 7, en la primera región.

D. José Jiménez Urtasum, del regimiento de Infantería Andalucía, 52, en la sexta región.

D. Pablo Mañusco Ruiz, del regimiento de Artillería ligera núm. 12 en la sexta región.

#### Capitán (E. R.)

D. Francisco Porcel Gomila, del segundo grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, a disponible en la tercera región.

#### Alférez médico de complemento.

D. Pedro Ibaseta Gutiérrez cesa en su destino del regimiento de Infantería Tarragona, 78, quedando adscrito a la Capitania general de la octava región y afecto a la Inspección de Sanidad Militar de la misma.

Madrid 16 de junio de 1931.—Azaña.

#### Jefatura Superior de Aeronáutica

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Artillería, piloto y observador de aeroplano, perteneciente a la escuadra número 1 de Aviación, D. Arturo Menéndez López, que por decreto de 29 de mayo próximo pasado (D. O. número 120), ha sido nombrado Jefe Superior de la Policía gubernativa de Barcelona, pase a situación B) de las señaladas en el reglamento de Aeronáutica, con derecho al uso permanente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo durante el tiempo que determina el apartado e) de las prevenciones generales de 17 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 210), por haber prestado servicio, como piloto, durante más de cinco años, quedando disponible en la cuarta región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la cuarta región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Servando Meana Miranda, piloto y observador de aeroplano, destinado al regimiento núm. 1 por orden de 25 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 114), pase a situación B) de las señaladas en el decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. número 251), con derecho al uso permanente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo du-

rante el tiempo que determina el apartado e) de las instrucciones generales de 17 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 210), por haber prestado servicio como piloto más de cinco años.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los tenientes de Infantería (E. R.) D. Luis Hortelano Moreno de Guerra y D. Aurelio Villimar Magdalena y el capitán de Caballería D. Angel Chamorro García, pertenecientes a las escuadras de Aviación números 2 y 3, ascendidos a estos empleos por orden de 6 del actual (D. O. núm. 124), continúen destinados en las mismas en sus nuevos empleos y situación A).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones e Interventor general de Guerra.

##### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería, con destino en la escuadra número 2 de Aviación, D. José Alorda Bujosa, he tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Valenciennes (Francia), con arreglo a la circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 15 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el maestro del Cuerpo de mecánicos de Aviación, supernumerario sin sueldo en esa región, D. Rafael Borrás Torné, he tenido a bien autorizarle para que durante diez y ocho meses efectúe un viaje de estudios por Francia, Suiza, Alemania y Bélgica, debiendo tener presente lo que determina el artículo 47 de las instrucciones aprobadas (por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de junio de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitanes generales de la primera región e Interventor general de Guerra.

##### BISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales.

##### Sección de Caballería y Cria Caballar

##### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, quedan anuladas las papeletas de petición de destinos de las clases de segunda categoría y sus asimilados del Arma de Caballería cursadas con anterioridad a la reorganización militar, así como también las remitidas después y que no se ajusten exactamente a la nueva organización en la numeración de Cuerpos y nombres de Centros, dependencias y unidades.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de junio de 1931.—El coronel jefe accidental de la Sección, Juan Orozco Alvarez Mijares.

Señor...

##### DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Los jefes de los Cuerpos, Centros y dependencias a que en la actualidad pertenezcan los alférez de la escala activa del Arma de Caballería ascendidos por orden de 16 del mes de julio de 1929 (D. O. número 154) se servirán remitir con urgencia a esta Sección propuesta de declaración de aptitud de los mismos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de junio de 1931.—El coronel jefe accidental de la Sección, Juan Orozco Alvarez Mijares.

Señor...

##### Consejo Supremo de Guerra y Marina

##### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de los comprendidos en la unidad relación, que empieza con Juan Salazar Rubio y termina con Manuel García López, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan por los motivos que en la misma se consignan.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de abril de 1931.—El coronel vicesecretario, Bernardino Mulca.

Excmo. Sr....



*Relacion que se cita.*

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Beneficios que solicitan	CLASES nombres y apellidos de los causantes	Residencia de los interesados		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
Madrid....	Juan Salazar Rubio .....	Padre.....	Pensión.....	Soldado, Eugenio Salazar Herrero .....	Carabanchel bajo camino del Vado (Tejar de Pantalcón)	Madrid....	(1)
Almería....	Luis Sáez Giménez .....	Padres .....	idem.....	Corneta, Elisardo Sáez García .....	Garrucha.....	Almería....	(2)
Cuenca....	Joaquín Sáiz Valero .....	Idem.....	Idem.....	Soldado, Francisco Sáiz Valero .....	Quintanar del Rey..	Cuenca....	(3)
Teruel....	Manuela Lahoz Latorre .....	Madre .....	Idem.....	Legionario, Esteban Solán Lahoz .....	Alcañiz.....	Teruel....	(4)
Sevilla....	Antonio Martínez Pérez .....	Padre.....	Mejora de pensión.....	Soldado, Antonio Martínez Espinosa .....	Villanueva del Río (Progreso, 33).....	Sevilla....	(5)
Madrid....	Rafael Cofrade Delgado .....	Huérfano.....	Pensión.....	Sargento, Florencio Cofrade Gutiérrez .....	Calle de Villamil, 23	Madrid....	(6)
Granada....	María del Carmen García López .....	Huérfanos.....	Mejora de pensión.....	Suboficial, D. Manuel García Cuéllar .....	Plaza de Giróns, 1.	Granada....	(7)

**MOTIVOS DE LA NEGATIVA**

- (1) Porque con arreglo a la cuarta disposición transitoria del vigente Estatuto de Clases Pasivas ha prescrito su derecho, puesto que la fecha de iniciación del expediente no puede ser oficialmente más que la de la instancia pidiendo la incoación de la información testifical y ésta es de 25 de enero de 1930, no pudiéndose tener en cuenta la primera que dice haber promovido el interesado por no haber llegado a tener tramitación oficial por causas no imputables a la Administración.
- (2) Porque con arreglo a la cuarta disposición transitoria, en relación con el artículo 92 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, ha prescrito su derecho, toda vez que el causante falleció en el año 1924 y la primera instancia pidiendo pensión es de abril de 1930.
- (3) Porque con arreglo a la cuarta dispo-

sición transitoria del Estatuto de Clases Pasivas del Estado ha prescrito su derecho, toda vez que, habiendo fallecido el causante en diciembre de 1925, no instaron la instrucción de la información testifical hasta junio de 1930, cuando ya en primero de enero del mismo año 1930 había extinguido el plazo para hacerlo.

(4) Porque con arreglo a la cuarta disposición transitoria del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, ha prescrito su derecho, pues habiendo fallecido el causante en marzo de 1926, al instar la instrucción de la información testifical en noviembre de 1930, la recurrente ha dejado pasar el plazo que para hacer efectivo su derecho tenía señalado en el mencionado Estatuto.

(5) Porque como anteriormente se le ha dicho, la pensión de 328,50 pesetas anuales que se le ha fijado, es la correspondiente al haber íntegro de un soldado de Aviación, que

es el que disfrutaba el causante al fallecer, no pudiéndose tener en cuenta otras dotaciones presupuestarias que no son más que beneficios circunstanciales y transitorios que no pueden ni deben tenerse en cuenta para girar sobre ellos una pensión.

(6) Porque según el informe correspondiente de la Junta Facultativa de Sanidad Militar, el accidente de aviación que sufrió el causante no motivó la causa de la enfermedad que dió lugar a su fallecimiento, pues, dada su escasa importancia, no tuvo necesidad de ingresar en ningún hospital.

(7) Porque el señalamiento de la pensión que se le ha hecho, a más de ser el que por la ley le corresponde, es más beneficioso que el que solicitan ahora, toda vez que la cuantía de la pensión de capitán o equiparado es inferior a la señalada con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Madrid 29 de abril de 1931.—Mulet.

**PARTE NO OFICIAL**

**Sección de Infantería**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL COLEGIO DE HUERFANOS DE INFANTERIA**

(Sección de Varones).

Para cumplimentar el Decreto Presidencial de 18 del mes de mayo

último (D. O. núm. 113), se anuncia a concurso los cargos de Director y Administrador.

El cargo de Director podrá ser desempeñado por persona civil o por un socio retirado o de la reserva; la asignación será de 4.000 pesetas (si no tiene sueldo del Estado), y 4.000 pesetas de gratificación con casa.

El cargo de Administrador podrá ser desempeñado por las mismas personas de que hace mención el párrafo anterior, cuya asignación será de 3.000 pesetas (sino cobra sueldo

del Estado), y 3.000 de gratificación y casa.

Los señores aspirantes lo solicitarán del Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Administración (Ministerio de la Guerra), antes del 27 del mes actual, acompañando a la instancia, copia de los documentos acreditativos de su profesión y conocimientos pedagógicos.

Madrid 16 de junio de 1931.—El General Presidente del Consejo Provisional de Administración.—Rafael R. de Rivera.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas  
Número o pliego atrasado..... 0,50 »  
Programas..... 0,50 »

## SUSCRIPCIONES

<b>A) Diario Oficial.</b>	
SEMESTRE.....	Madrid y provincias..... 14,00 pesetas
	Extranjero..... 27,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias..... 28,00 »
	Extranjero..... 54,00 »
<b>A la Colección Legislativa.</b>	
SEMESTRE.....	Madrid y provincias..... 4,00 pesetas
	Extranjero..... 12,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias..... 8,00 »
	Extranjero..... 24,00 »
<b>Al Diario Oficial y Colección Legislativa.</b>	
SEMESTRE.....	Madrid y provincias..... 17,00 pesetas
	Extranjero..... 33,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias..... 24,00 »
	Extranjero..... 58,00 »

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

## PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

### Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

### Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

## La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no al referido Depósito.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 de lo que se contrata o abona por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.